

SUPLEMENTO DE PRECIO



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 18, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Las Obligaciones Negociables Clase 18 por un valor nominal de hasta US\$12 millones, ampliables por hasta US\$20 millones y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descripto en el prospecto de emisor frecuente de fecha 13 de mayo de 2020

Compañía General de Combustibles S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**”), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <http://www.cgc.energy>.

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 18, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante)) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 18**” o la “**Clase 18**”, indistintamente), y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 13 de mayo de 2020 (el “**Prospecto**”).

El registro de Emisor Frecuente N° 8 y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras la CNV. La ratificación del registro como Emisor Frecuente ha sido autorizada por Disposición N° DI-2020-25-APN-GE#CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 18 será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (según se define más adelante) a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y devengarán intereses a una tasa fija a licitar. Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán pagaderas en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) y devengarán interés una tasa de interés fija pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 18*” del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al este Suplemento de Precio.

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 18 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 18 en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), respectivamente.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas y complementarias (T.O. 1984) (la “**Ley General de Sociedades**”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Resolución General N° 746 de la CNV) (las “**Normas de la CNV**”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios

Adrián Meszaros
Subdelegado

establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 8 de agosto de 2018. La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 19 de julio de 2019. Este Suplemento de Precio, junto con la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 17 de noviembre de 2020.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 18 que se describen en este Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 18 la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 18 conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Clase 18, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Precio).

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el veinte por ciento (20%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encuentran a disposición del público inversor en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la “Página Web de la Compañía”), y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”). Asimismo, podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, en la sede social de la Compañía sita en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono/fax (011) 4849-6100/4849-6130, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de los Agentes Colocadores (según dicho término se define más adelante).

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina)
S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 74 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 72 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 28 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Allaria Ledesma & Cia. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 24 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 18 de noviembre de 2020.

Adrián Meszaros
Subdelegado

ÍNDICE:

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES	4
PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES.....	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18	10
DESTINO DE LOS FONDOS.....	19
ACONTECIMIENTOS RECIENTES	20
FACTORES DE RIESGO.....	23
INFORMACIÓN FINANCIERA	32
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	66
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	74
CONTRATO DE COLOCACIÓN	75

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Precio.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18 y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 18. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 18.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información adicional —Tipos de cambio y Control de cambios*” e “*Información adicional —Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto y “*Acontecimientos Recientes*” de este Suplemento de Precio.

El Prospecto, este Suplemento de Precio no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía y de los Agentes Colocadores. El Prospecto y el presente Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables Clase 18.

El Prospecto y este Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 18 en la Argentina, pero no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables Clase 18 en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase 18 y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase 18 requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los potenciales inversores deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Precio es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Precio ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Precio (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 18 descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables Clase 18. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del

Adrián Meszaros
Subdelegado

lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”). La Compañía y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase 18 no proporcione, a satisfacción de la Compañía y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIE LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

Estados Financieros de la Compañía

La información financiera incluida en el Prospecto al 31 de diciembre de 2019, 2018 (presentada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2019) y 2017 (presentada en moneda histórica), surge de los estados financieros anuales auditados incorporados por referencia al Prospecto (los “**Estados Financieros Anuales Auditados**”). Los Estados Financieros Anuales Auditados han sido preparados de conformidad con las NIIF.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“**PwC**”), miembro de *PricewaterhouseCoopers Internacional Limited Network*, de conformidad con lo que surge de su informe de fecha 9 de marzo de 2020.

La información financiera incluida en este Suplemento de Precio correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 ha sido obtenida de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2020 (presentados en forma comparativa con 2019) (los “**Estados Financieros Intermedios**”) que se encuentran disponibles en la Página web de la CNV, bajo el ID N° 2679697 y en la Página Web de la Compañía. Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el *International Accounting Standards Board* (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonable la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 10 de noviembre de 2020. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Cualquier información incluida en este Suplemento de Precio referida a períodos no comprendidos por los Estados Financieros Anuales Auditados o los Estados Financieros Intermedios no se encuentra ajustada por inflación.

Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito incluye alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto. Al 1 de julio de 2018, el peso califica como moneda de economía hiperinflacionaria y, por ende, la Compañía debe expresar sus estados financieros en términos de unidad de moneda homogénea la fecha de finalización del período correspondiente.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Al final del año finalizado el 31 de diciembre de 2019, la inflación acumulada de Argentina durante los últimos tres años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2019, aplicando la NIC 29.

Los Estados Financieros Intermedios, se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020 de acuerdo con la NIC 29.

Ciertas figuras y montos incluidos en este Suplemento de Precio no han sido medidos en términos de moneda constante al 30 de septiembre de 2020, al aplicar los términos de la NIC 29, y es por ello que no son directamente comparables.

La Compañía no ha reemitido sus Estados Financieros Anuales Auditados a fin de expresarlos en términos de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2020. Por lo tanto, los Estados Financieros Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios no son directamente comparables.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Anuales al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en nuestro estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. El peso se depreció contra el dólar estadounidense 58,4% en 2019, 101,4% en 2018 y 18,4% en 2017, en base a la información del tipo de cambio de referencia provista por el Banco Central de la República Argentina. Ver la nota 3.2.4 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Ver también “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora” en el Prospecto.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

El EBITDA Ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación, cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

Moneda

Adrián Meszaros
Subdelegado

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Precio a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Precio (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Precio, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Precio y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Información de producción

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los estados financieros de la Compañía como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Precio, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Precio información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Precio está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo (el “**Ministerio de Desarrollo Productivo**”), la Secretaría de Energía (la “**Secretaría de Energía**”), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENARGAS**”), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Abreviaturas y unidades de medida

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Precio, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“acre”	Aproximadamente 4.047 m ² .
“bbl”	Un barril equivalente a 0,15898761 m ³ .
“boe”	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m ³ de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
“Btu”	Unidad de medida británica para mediar la energía necesaria para elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m ³ .
“/d”	Por día.
Hp	Un caballo de fuerza
Km	Un kilómetro
“km ² ”	Un kilómetro cuadrado.
“m ³ ”	Un metro cúbico.
Mbgl	Un metro debajo del nivel de la tierra
Mbbl	Miles de bbl
Mboe	Miles de boe
“MBtu”	Miles de Btu.

Adrián Meszaros
Subdelegado

“Mm ³ ”	Miles de m ³ .
MMbbl	Un millón de bbl
“MMBtu”	Millones de Btu.
MMm ³	Un millón de m ³

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18 ofrecidas por el presente Suplemento de Precio.

Emisora:	Compañía General de Combustibles S.A.
Organizadores y Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Santander Río S.A., Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase 18, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Valor Nominal Ofrecido:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) ampliable por hasta US\$20.0000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones).

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 SI LA TASA DE CORTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio informando el resultado de la colocación que se publicará en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”).

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será el segundo Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informado en el Aviso de Resultados (la
--	--

“Fecha de Emisión y Liquidación”).

Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración y Pago:	La integración de las Obligaciones Negociables Clase 18 será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase 18 y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18, según fuera el caso.
Forma de Integración:	Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 18 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 18, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Tipo de Cambio Inicial:	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Productos de Referencia:	Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado .
Fecha de Cálculo:	Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es la del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha

de Vencimiento de la Clase 18”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 18 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 18 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (la “ Fecha de Amortización de la Clase 18 ”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 18 será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 18 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 18.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 18 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Renuncia:	La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 18 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 18 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “ <i>Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 18— Las Obligaciones Negociables Clase 18 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Rescate opcional:	En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase 18 en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 18) que surge del siguiente detalle:

Plazo**Precio**

Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el sexto mes (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación. 102%

Luego del sexto mes (exclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 18. 101%

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 18 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescata, establezcan las normas del Banco Central en materia de control de cambios.

Rescate por Razones Impositivas:

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 18 en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 18, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 18 que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 18 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Recompra:

La Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase 18 mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Clase 18 en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables Clase 18 que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 18 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 18 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 18 con las Obligaciones Negociables Clase 18.
Pagos:	Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 18 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 18 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 18 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 18 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 18 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
Montos Adicionales:	Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 18, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—Montos Adicionales” en este Suplemento de Precio.
Día Hábil:	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
Forma:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “ Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados ”) Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
Listado y Negociación:	La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 18 en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Método de Colocación:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán colocadas mediante el

sistema de subasta o licitación pública de modalidad abierta, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Precio.

Compensación y Liquidación:	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “ MAE Clear ” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Cálculo:	La Compañía.
Destino de los Fondos:	La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 18 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 18 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 18 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las

Obligaciones Negociables Clase 18.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18

Compromisos

Mientras las Obligaciones Negociables Clase 18 se encuentren en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 18, dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento de la Clase 18, para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 18 dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18, del pago de los mismos; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Precio y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables Clase 18 en circulación, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables Clase 18 de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18 se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las obligaciones negociables o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el

beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 18 (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 18 o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

(b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);

(c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

(d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

(e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18;

(f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

(h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“**FATCA**”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o

(i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18 se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo

indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables Clase 18 ante el acaecimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables Clase 18. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 18.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18 pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 18 (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán aplicados por la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en particular, para cualquiera de los siguientes destinos: (i) la inversión en activos físicos situados en el país, particularmente a inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos en la provincia de Santa Cruz (cuenca Austral), (ii) refinanciación de pasivos (incluyendo, pero no limitado a, los montos pendientes bajo el Préstamo Sindicado en Dólares (conforme dicho término se define más adelante)) y las financiaciones locales de corto plazo con diversos bancos; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, todo ello de conformidad con los compromisos en materia de inversiones asumidos por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 17, las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía, el Préstamo Sindicado en Dólares y el Préstamo Sindicado en Pesos (conforme dichos términos se definen más adelante).

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Control de cambios

A continuación se detallan las principales restricciones que afectan el acceso al MLC para cursar pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior, entre otras restricciones.

Endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Mediante la Comunicación “A” 7106, el Banco Central dispuso que para el acceso al Mercado Libre de Cambios (“MLC”) a fin de cancelar vencimientos de capital que operen entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo 2021, derivados de endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito), se deberá presentar al Banco Central un plan de refinanciación ajustado a lo siguiente:

- (i) el monto neto por el cual se accede al MLC en los plazos originales no podrá superar el 40% del capital; y
- (ii) el resto del capital haya sido refinanciado con un nuevo endeudamiento con vida promedio no inferior a 2 años, liquidado en el MLC.

Esta restricción no será de aplicación para la cancelación de capital por montos no superiores a US\$1 millón por mes calendario.

Para los vencimientos que operen hasta el 31 de diciembre de 2020, el plan de refinanciación debía ser presentado antes del 30 de septiembre de 2020. Para los vencimientos a registrarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021, deberá presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Emisora-- El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al MLC podrían verse afectados por las disposiciones de la Comunicación “A” 7106 del BCRA” en este Suplemento de Precio.

Con fecha 9 de octubre de 2020, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7133 mediante la cual dispuso:

(A) que se podrá acceder al MLC con una antelación de hasta 30 días corridos a la fecha de vencimiento para cancelar capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en la Comunicación “A” 7106 mencionados en los párrafos anteriores, y asimismo se verifique la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación y (ii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada;

(B) que se podrá acceder al MLC con anterioridad a la fecha de vencimiento para cancelar intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje, (ii) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado; y

(C) que en el marco de lo previsto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 respecto a los vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, lo siguiente: (a) se considerará cumplimentado el esquema de refinanciación previsto cuando el deudor acceda al MLC para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el MLC a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: (i) endeudamientos financieros con el exterior, (ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas del T.O. Comunicación 6844; y (b) en el caso de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a dos años, y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado, se considerará

cumplimentado el requisito de liquidación de moneda extranjera a los efectos del acceso al MLC para la cancelación de sus servicios de capital e intereses.

Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior

El 19 y 20 de octubre de 2020, el Banco Central y la CNV emitieron, respectivamente, la Comunicación “A” 7142 y la Resolución General N° 862/2020, mediante las cuales se introdujeron, entre otras, las siguientes modificaciones a las regulaciones vigentes para la concertación de operaciones con títulos valores:

(i) se elimina la prohibición para los no residentes de concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;

(ii) se aclara que sólo las transacciones de títulos valores concertadas en la Argentina podrán liquidarse en pesos en el país;

(iii) se unifican los plazos mínimos de tenencia para las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera y para las transferencias de títulos valores al y desde el exterior, reduciendo los plazos de 5 y 15 días hábiles previamente vigentes a un plazo único de 3 días hábiles; y

(iv) se autorizó a los agentes a operar en mercados extrabursátiles (“*over the counter*”) fuera de la Argentina.

Deuda financiera con vinculadas

De acuerdo con lo previsto por la Comunicación “A” 7030 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 7079), el pago de capital adeudado bajo deuda financiera otorgada por sociedades vinculadas se encuentra sujeto a la conformidad previa del Banco Central, hasta el 31 de agosto de 2020. En fecha 1° de octubre de 2020, el Banco Central, mediante la Comunicación “A” 7123, dispuso que no será necesaria su conformidad previa para el acceso al MLC a fin de cancelar al vencimiento del capital de los endeudamientos financieros contraídos con entidades vinculadas del exterior del sector privado no financiero en la medida en que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

Novedades Regulatorias

Plan Gas IV

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 (el “**Decreto 892/2020**”), creó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” (el “**Plan Gas IV**”), derogando a su vez las Resoluciones N° 80/2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería y N° 175/2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Hacienda.

El Decreto 892/2020 declara de interés público e impone como objetivo prioritario de la República Argentina la promoción de la producción del gas natural argentino. A dichos fines establece como objetivos del Plan Gas IV en su artículo 2°, entre otros, viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos, sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional, y generar certidumbre de largo plazo en los sectores de producción y distribución de hidrocarburos. A su vez, se establece que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios y las usuarias, de conformidad con el Punto 9.4.2. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes (conf. artículo 5° del Decreto N°2.255/92).

A la fecha del presente Suplemento de Precio la reglamentación del Plan Gas IV se encuentra pendiente. Conforme lo establece el Decreto 892/2020, su reglamentación estará a cargo de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, en particular lo referido al abastecimiento de volúmenes, plazos y precios máximos de referencia de gas natural en el PIST, aplicable a los contratos o acuerdos de abastecimiento que entre oferentes y demandantes se celebren bajo el Plan Gas IV en el marco de un proceso competitivo. Asimismo, se establece que ENARGAS deberá dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios a efectos de cumplir con lo establecido en el presente decreto, organismo que a su vez junto con IEASA y CAMMESA, deberá prestar toda la asistencia técnica que fuere requerida por la referida Secretaría para la implementación del Plan Gas IV.

El Decreto 892/2020 detalla los lineamientos a de la reglamentación a cargo de la Secretaría de Energía, que,

entre otros ,incluye: (i) un volumen base total de 70.000.000 m³ por día para los 365 días de cada año calendario de duración del esquema, modificable por la Secretaría de Energía; (ii) una duración inicial de 4 años, que podrá ser ampliada por la Secretaría de Energía, pudiendo contemplarse un plazo mayor para proyectos costa afuera, de hasta 8 años en total; (iii) la posibilidad de ofrecer a las empresas productoras participantes condiciones preferenciales de exportación en condición firme estacional por hasta un volumen total de 11.000.000 m³ por día, a ser comprometidos exclusivamente durante el período no invernal; (iv) el deber de la Secretaría de Energía de diseñar un mecanismo de subasta, licitación y/o procedimiento similar para la negociación de los contratos particulares resultantes del esquema; y (v) se deberá garantizar un mecanismo que permita agregar las necesidades de gas natural de la demanda prioritaria y de usinas eléctricas, y de las exportaciones en período no invernal.

Asimismo, el Decreto 892/2020 encomienda al Banco Central que, en caso de que existan normas que limiten el acceso al MLC para la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de capital de endeudamientos financieros del exterior, establezca los mecanismos idóneos para permitir dicho acceso al MLC debiendo cumplir con las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados por el MLC; (ii) sean operaciones genuinas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 892/2020; y (iii) se destinen a la financiación de proyectos enmarcados en los objetivos del Plan Gas IV.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Clase 18, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en este Suplemento de Precio así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descriptos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Argentina

La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que la propagación del COVID-19 a nivel global había alcanzado el nivel de pandemia. Con motivo de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, entre otras medidas, el aislamiento social preventivo y obligatorio y el cierre temporario de sus fronteras, a fin de prevenir la propagación del virus. Si bien algunas actividades esenciales, incluyendo la producción de la Compañía, se encontraban exceptuadas del aislamiento y prohibición de circulación, algunas de las operaciones de la Compañía, incluyendo la perforación, fueron suspendidas temporalmente con motivo de las medidas de aislamiento. La suspensión temporal de varias actividades y la disminución de la actividad económica tuvieron un efecto adverso significativo en la economía Argentina.

A los fines de mitigar el impacto, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas, entre ellas; el aseguramiento del cobro de salarios por parte de los trabajadores afectados por el aislamiento obligatorio; exenciones al pago de cargas sociales por parte de sectores críticamente afectados por la pandemia; el establecimiento de precios máximos para productos esenciales; el pago de un ingreso familiar estímulo durante marzo, abril, mayo y junio; y la prohibición temporaria, para las compañías prestadoras de servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija, entre otros proveedores de servicios, del corte de suministro por falta de pago de los usuarios. En línea con estas medidas, el gobierno dispuso el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios, así como la suspensión de las ejecuciones hipotecarias y prendarias. Asimismo, a fines de mitigar el impacto en la economía, el Banco Central tomó una serie de medidas, entre ellas, la reducción de las tasas de encaje y el diseño de líneas de crédito para pequeñas y medianas empresas con destino a capital de trabajo.

Adicionalmente, el 13 de agosto de 2020 se sancionó el proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la moratoria ampliada a las deudas impositivas, aduaneras y previsionales para personas humanas y jurídicas en el contexto de la pandemia del COVID-19. En este contexto, se estableció un régimen de regularización de deudas el que permitirá a autónomos, monotributistas y empresas acceder a un plan de pagos para deudas impositivas y previsionales acumuladas hasta el 31 de julio de 2020, y a su vez dispuso premios para los contribuyentes cumplidores.

Si bien al día de la fecha del presente Suplemento de Precio el Gobierno Nacional ha flexibilizado las medidas de restricción a la circulación en gran parte del territorio argentino, ha habilitado la realización de una mayor cantidad de actividades productivas, ha anunciado la compra de vacunas contra el COVID-19 y la economía muestra leves señales de reactivación, las medidas anteriormente adoptadas ya han generado una importante baja en la actividad económica que afectará el crecimiento económico en 2020 y posiblemente en 2021. A la fecha de este Suplemento de Precio, la Compañía no puede prever de qué modo se verá afectado el crecimiento económico por los períodos indicados. Cualquier medida restrictiva puesta en vigencia con la finalidad de controlar el brote de una enfermedad infecciosa o cualquier otro acontecimiento relativo a un peligro a la salud pública en Argentina puede tener efectos adversos materiales y prolongados sobre la economía argentina. Si bien el costo económico de la pandemia del COVID-19 resulta difícil de predecir, se espera que el PBI decrezca en 2020, que el déficit fiscal aumente y que las condiciones fiscales de Argentina desmejoren aún más.

La pandemia del COVID-19 y las medidas antes mencionadas han tenido también un significativo impacto en la industria del petróleo y del gas, dado que la demanda disminuyó significativamente en el contexto actual. Debido a que la capacidad de almacenaje para el petróleo crudo había alcanzado sus límites en marzo y abril, el aumento de la volatilidad en los precios internacionales del petróleo ha tenido un impacto significativo en los precios locales de petróleo. La demanda en el mercado del gas y los precios locales del gas se han visto afectada debido al menor consumo para generación térmica debido al cierre de actividades industriales no esenciales y la estacionalidad que contribuye a la disminución de la demanda. Debido a la volatilidad del precio del petróleo, exacerbado por el COVID-19, el gobierno argentino en mayo de 2020, promulgó medidas de estímulo a las

compañías productoras de petróleo al establecer un precio sujeto a ciertas condiciones, de referencia denominado “Barril Criollo” para el petróleo producido localmente y comercializado en el mercado local. Dicho precio de referencia equivale a US\$45 por barril, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Para mayor información ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y del gas – La Emisora está sujeta a restricciones directas e indirectas a las exportaciones” y “—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y del gas – Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora.” en el Prospecto.

A pesar que la actividad y el nivel de producción de la Compañía no se vieron significativamente afectados durante el primer y el segundo trimestre de 2020, el aumento de la volatilidad de los precios del petróleo, debido a las condiciones internacionales de mercado, agravadas por los efectos de la pandemia del COVID-19 condujeron a la re-valoración de propiedad, planta y equipo, que resultaron en un aumento en la desvalorización de la propiedad, planta y equipo que alcanzó el monto de \$2.476,0 millones, en relación con los activos de la Compañía en Dos Hermanos, Campo Boleadoras, La Maggie, María Inés y Cóndor por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020. Si bien no es posible predecir el impacto de la pandemia del COVID-19 y las medidas adoptadas por la actual administración tendrán en la economía argentina, la pandemia del COVID-19 ya ha afectado significativamente las condiciones económicas argentinas y mundiales y es probable que continúen viéndose afectadas durante lo que resta del año 2020 en adelante. Tanto la pandemia del COVID-19 como las medidas en respuesta del gobierno argentino pueden continuar afectando la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Para mayor información sobre el Covid-19 y su impacto en la Compañía ver las secciones “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora”, “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas—Una caída sustancial o sostenida, así como la volatilidad en los precios internacionales del petróleo y gas podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora” y “Antecedentes Financieros—Cambios Significativos—Pandemia con motivo del Coronavirus” en el Prospecto.

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 indicadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio, desde que entró en funciones en diciembre de 2019, el Gobierno Nacional anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- **Emergencia Ocupacional.** A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Gobierno de Alberto Fernández declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada por 180 días adicionales mediante Decreto 528/2020. En caso de despido sin justa causa durante dicho plazo, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación vigente.
- **Reperfilamiento de la deuda pública.** El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/19, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Asimismo, el 5 de febrero de 2020 se aprobó la Ley N° 27.544, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos de la Argentina emitidos bajo ley extranjera. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpe el devengamiento de intereses. Mediante Decreto 346/2020, de fecha 5 de abril de 2020, el Gobierno Argentino dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Con fecha 8 de agosto de 2020 se publicó la Ley N° 27.556, mediante la cual el Gobierno Argentino dispone la reestructuración de su deuda instrumentada en los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina mediante una operación de canje. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhieran a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Reestructuración de la deuda soberana. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delega y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos acreedores. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Gobierno Nacional. La oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos reestructurados.
- Modificación del régimen de alquileres. Desde el 1° de julio de 2020 rige la Ley N° 27.551 que modifica el Código Civil y Comercial en lo que respecta al contrato de locación e introduce cambios en la actualización del valor de los alquileres, el pago de expensas y el plazo de los contratos.
- Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo. El 14 de agosto de 2020 se publicó la Ley Nro.27.555 cuyo objetivo es establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad del teletrabajo en aquellas actividades que, debido a su naturaleza y características particulares, lo permitan. Esta ley incorpora al régimen de contrato de trabajo aprobado por la Ley Nro. 20.744 determinadas provisiones relacionadas al teletrabajo, tales como la jornada laboral, los elementos de trabajo, y los derechos y obligaciones del trabajador, entre otras cuestiones. La ley entrará en vigor luego de que trascurren noventa (90) días contados a partir de la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020 y modificatorias.
- Modificaciones al régimen de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“TIC”). Mediante Decreto 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el Gobierno Argentino introdujo una serie de modificaciones a la Ley N° 27.078 de TIC. En primer lugar, se asignó el carácter de servicio público en competencia a los servicios de las TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones. Asimismo, modificó el régimen para determinar los precios. Se establece que las licenciatarias de los servicios de las TIC fijarán sus precios, lo que deberán ser justos y razonables, debiendo cubrir los costos de explotación, tender a una prestación eficiente y a un margen razonable de operación. A su vez, se dispone que los precios serán regulados por la autoridad de aplicación en el caso de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los prestadores en función del Servicio Universal y aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público. También, se congelaron los precios de los servicios de las TIC - incluyendo a los servicios de radiodifusión por suscripción y de telefonía fija o móvil - desde el 31 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Finalización del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (“ASPO”) e ingreso a la fase de Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (“DISPO”). Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 875/2020 de fecha 7 de noviembre de 2020 se puso fin a la fase de ASPO para ingresar en la etapa de DISPO, que tendrá lugar desde el 9 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre de 2020. Dicha medida es aplicable para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto verifiquen de forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos por dicho Decreto. Si bien las medidas iniciales tomadas mediante el Decreto 297/2020 fueron flexibilizadas, en esta nueva etapa continúan los límites a la circulación, las prohibiciones de ciertas actividades recreativas, culturales y religiosas de más de 10 personas, cines, teatros, servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo excepciones, entre otras medidas.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Compañía no puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Gobierno Nacional pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general y el sector energético en particular.

Algunas de las medidas propuestas por el Gobierno Nacional han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el Gobierno Nacional adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza Frente de Todos ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales para la presidencia, no obtuvo la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el Gobierno Nacional busque apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

La incertidumbre política en Argentina relacionada con las medidas que adopte el Gobierno Nacional con respecto a la economía del país podría generar volatilidad en los precios de mercado de los títulos de empresas argentinas, incluidas en particular empresas del sector energético como las nuestras, dado el alto nivel de supervisión e involucramiento regulatorio en este sector.

La Compañía no puede ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Gobierno Nacional, ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán su situación patrimonial ni los resultados de sus operaciones.

La capacidad de Argentina de refinanciar su deuda externa podría afectar su capacidad para implementar reformas y generar crecimiento económico sostenible.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el Gobierno Nacional finalizó parte del proceso de refinanciación de la deuda externa de la Argentina con sus principales acreedores internacionales, cuyo objetivo es permitir al Estado cumplir de manera sostenible con sus obligaciones de deuda, previéndose que en el futuro cercano comience las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”), uno de sus principales acreedores.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Nacional lanzó un canje de deuda (el “**Canje**”) con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Nacional propuso efectuar un canje de diferentes series de bonos denominados en moneda extranjera (Dólares, Euros y Francos Suizos) y regidos bajo la legislación del Estado de Nueva York o inglesa, según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (*Indentures*) 2005 o 2016 (los “**Bonos Elegibles**”) por nuevas series de bonos denominados en Dólares o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (*amortizing*) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los “**Nuevos Bonos**”) que serán emitidos por el Gobierno Nacional bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016. Según fuera informado por el Ministro de Economía y conforme se desprende de la documentación publicada por el Gobierno Nacional en la SEC (acrónimo de *Securities and Exchange Commission*, el organismo regulador de los mercados de capitales en los Estados Unidos de América), en términos globales, el Canje por los Nuevos Bonos implicará una reducción en la carga de intereses de la República del 62% (US\$37.900 millones), un alivio en el stock de capital del 5,4% (US\$3600 millones) y un período de gracia de aproximadamente tres años.

El Canje estaría originalmente abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrían manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (*Tender Orders*). Sin embargo, en el marco de las negociaciones entre el Gobierno Argentino y los acreedores, mediante Resolución N° 221/2020 del Ministerio de Economía, se resolvió prorrogar el período de canje hasta el 22 de mayo de 2020.

El período de canje fue extendido hasta el 4 de agosto de 2020, fecha en la que, tras más de cuatro meses de negociaciones, el Gobierno Nacional anunció haber llegado a un acuerdo para la renegociación de la deuda con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje, entre otros tenedores. Los miembros de estos tres grupos de acreedores acordaron apoyar la propuesta de reestructuración en base a una nueva mejora de la oferta económica. Consecuentemente, bajo el Suplemento Número 34.441 del Boletín Oficial, el Gobierno Nacional anunció la extensión del plazo para suscribir a la oferta de canje hasta el 24 de agosto de 2020. Posteriormente, el 16 de agosto de 2020, mediante el Decreto N°676/2020, el Gobierno Nacional aprobó la segunda enmienda al suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de agosto de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N° 582/2020.

Paralelamente, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo ley argentina mediante una operación de canje. Tal como detalla el Anexo I de la Ley N°27.556, integran en menú de títulos elegibles: doce series de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, nueve títulos Bonar con vencimiento entre 2020 y 2037, los Par y Discount con ley argentina surgidos de los canjes de 2005 o 2010 y cuatro instrumentos vinculados a la evolución del Dólar Estadounidense, pero pagaderos en pesos: dos series de Lelink, el bono Dual AF20 y el TV21. Dentro de las opcionalidades dispuestas, los nuevos bonos en Dólares Estadounidenses surgidos de la conversión serán cuatro y tendrán vencimiento en 2030, 2035, 2038 y 2041.

Asimismo, habrá un nuevo título a 2029, y se incluye una pesificación opcional por bonos atados a la inflación. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, cuyo procedimiento fuera detallado en la Ley N°27.556, en el que se previó que el período de suscripción se extienda hasta el 15 de septiembre de 2020 (el “Canje Local”). Tras dicha fecha, el Gobierno Nacional anunció haber obtenido una adhesión del 99,41% de la totalidad de los títulos de deuda del Canje Local. Pese al éxito del Canje Local, en fecha 3 de noviembre de 2020 el Gobierno Nacional inició un nuevo proceso de canje buscando lograr reestructurar la totalidad de los títulos de aquellos tenedores que no ingresaron en el Canje Local, previendo a estos fines nueve períodos de adhesión sucesivos que se extenderán desde la fecha de apertura del canje hasta el 28 de julio de 2021.

A su vez, el 13 de marzo de 2020 el Ministro de Economía solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de U\$S 2.100 millones cuyo vencimiento operó el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Suplemento de Precio, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el Gobierno Nacional; aún no ha hecho pública la aceptación de dicha solicitud.

El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los Bonos Elegibles. A las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), del 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la invitación del Gobierno Nacional para canjear sus Bonos Elegibles por Nuevos Bonos y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Invitación, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los Bonos Elegibles de las series pertinentes que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los Nuevos Bonos. El proceso culminó en septiembre del corriente año donde se logró reestructurar aproximadamente el 99% de la deuda.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, si bien se ha logrado un considerable avance en las negociaciones del Canje y para reestructurar su deuda pública externa, aún existe incertidumbre respecto a si el Gobierno Nacional tendrá éxito en refinanciar la deuda y renegociar un nuevo programa con el FMI. Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del Gobierno Nacional de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Suplemento de Precio se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en la capacidad de la Compañía para acceder a dichos mercados a fin de financiar sus operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente su condición financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de caja.

Riesgos Relacionados con la Emisora

El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al MLC podrían verse afectados por las disposiciones de la Comunicación “A” 7106 del BCRA.

De conformidad con lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106 (modificatorias y complementarias), los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y la deuda denominada en moneda extranjera con acceso al MLC con vencimientos de capital que tengan lugar entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, deberán ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el BCRA otorgue acceso al MLC para el pago de dichas amortizaciones. A tal efecto, las compañías con vencimientos de capital durante dicho período deben presentar ante el BCRA un plan de refinanciación siguiendo los lineamientos de la comunicación “A” 7106 a los fines de tener acceso al MLC para afrontar dichos vencimientos.

En septiembre de 2020, la Emisora efectuó una presentación ante el BCRA informando que, como consecuencia del canje de las Obligaciones Negociables Clase “A” por las Obligaciones Negociables Clase 17, había dado cumplimiento a lo previsto por la Comunicación “A” 7106 con anterioridad a su fecha de emisión, en tanto había refinanciado el 68,87% de su endeudamiento externo y el 61,87% de su endeudamiento en moneda extranjera con acceso al mercado de cambios (excluida deuda con entidades financieras), incrementando la vida promedio del total de dichos endeudamientos a la fecha del canje de 1,11 a 3,07 años. Por ello, la Emisora

solicitó al Banco Central que se consideraran cumplidas las condiciones previstas por Comunicación “A” 7106 respecto de las Obligaciones Negociables Clase “A” y las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (Obligaciones Negociables Clase 10 y Obligaciones Negociables Clase 13) y, en consecuencia, habilitado el acceso al MLC para los respectivos vencimientos de capital.

A la fecha de este Suplemento de Precio, la Emisora no ha recibido respuesta del BCRA confirmando el criterio detallado en el párrafo precedente. La Emisora no puede asegurar si recibirá una respuesta de dicha entidad confirmando lo solicitado. Si la respuesta fuera negativa o si no recibiera respuesta con anterioridad a la fecha en que se cumplan 30 días corridos previos al primer vencimiento de capital que tiene la Emisora dentro del período indicado por la Comunicación “A” 7106 (que corresponde con la cuota de las Obligaciones Negociables Clase 10), la Emisora deberá presentar un plan de refinanciación en los términos indicados por la Comunicación “A” 7106 o buscar alternativas para afrontar los próximos vencimientos con fondos de libre disponibilidad. Estos pagos podrían constituir una reducción de la caja disponible de la Compañía que podría afectar la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones.

La Emisora tampoco puede garantizar que el período comprendido por la Comunicación “A” 7106 sea prorrogado en el futuro por el BCRA o que se emitan otras regulaciones con efectos similares y que ello exija la refinanciación de otras obligaciones de la Emisora, lo que podría tener un impacto negativo sobre la misma, y en particular, que afecte la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones.

Para más información sobre el alcance y términos de la Comunicación “A” 7106 por favor ver la Sección “—Acontecimientos Recientes - Controles de Cambio - Endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021” de este Suplemento.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 18

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 18.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 18 en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables Clase 18 podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 18 y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 18 no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables Clase 18 dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 18, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 18, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 18 que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables Clase 18 podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables Clase 18 no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociable Clase 18s.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables Clase 18 representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 18. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 18. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía

opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables Clase 18 permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables Clase 18 antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18*” en el presente Suplemento de Precio. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 en ciertas jurisdicciones.

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Asimismo, existe incertidumbre con respecto al alcance de las modificaciones y si el criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Precio) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información Adicional –Carga Tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables Clase 18 podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables Clase 18 de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables Clase 18 no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 18.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del MLC. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Precio.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 18 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Las Obligaciones Negociables Clase 18 están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Compañía reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 18 en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase 18 (una “**Sentencia**”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 18 podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase 18 en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

La capacidad de pago de las Obligaciones Negociables Clase 18 por parte de la Compañía podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento de Precio.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 18, podría verse significativamente afectada por devaluaciones (repentinadas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase 18 que la Compañía reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Suplemento de Precio.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Compañía, y, en particular, en la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 18.

El Gobierno podría emitir normas en el futuro, en cuanto a la relación entre el Peso y el Dólar Estadounidense, que podrían determinar la aplicación forzosa un tipo de cambio a las Obligaciones Negociables Clase 18, que podría ser diferente e incluso menor al Tipo de Cambio Aplicable acordado en el presente Suplemento. En dicha situación, la Compañía debería realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 18 al tipo de cambio que resulte de las normas aplicables.

En los últimos meses, el nivel de reservas internacionales acusó una caída considerable, al 12 de noviembre de 2020 totalizaban US\$39.191 millones. Sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el gobierno de Fernández en el futuro, el nivel de reservas internacionales en poder del Banco Central podría disminuir más aún, lo cual podría generar tensiones políticas y sociales y menoscabar las finanzas públicas del gobierno nacional, tal como ocurrió en el pasado, lo cual podría afectar en forma adversa la economía argentina y las perspectivas de crecimiento económico. Esta baja en las reservas internacionales podría dar como resultado la disminución de la capacidad del gobierno argentino de intervenir en el mercado cambiario y de brindar acceso a dichos mercados a entidades del sector privado.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: -“*La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora*” y “*La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas.*”. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Acontecimientos Recientes — Controles de Cambios” del presente Suplemento de Precio y “Información Adicional - Controles de Cambios” del Prospecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios a dichas fechas que se encuentran disponibles en la AIF y en la Página Web de la Compañía. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Intermedios de la Compañía, sus anexos y notas, y con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Precio. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Compañía, así como información no requerida por las NIIF, que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Precio.

a) Estados Financieros

La información financiera incluida en el presente Suplemento de Precio correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020 de acuerdo con NIC 29.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios (expresado en unidad de medida corriente a dicha fecha), presentado en forma comparativa respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, Price Waterhouse & Co. S.R.L. no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Estado de resultados y otros resultados integrales

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2020	2019
	(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	
Ingresos ⁽¹⁾	20.157.199	27.826.593
Costo de ingresos	(13.044.121)	(16.878.613)
Resultado bruto	7.713.078	10.947.980
Gastos de comercialización	(737.536)	(1.097.327)
Gastos de administración	(1.070.871)	(1.572.624)
Gastos de exploración	(5.639)	(963.883)
Otros ingresos y egresos operativos	(2.764.367)	(55.953)
Resultado operativo	2.534.665	7.258.193
Resultado de inversiones en asociadas	1.109.910	1.344.013
Ingresos financieros	92.296	73.423
Costos financieros	(2.812.983)	(2.257.404)
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)		(1.106.874)
Otros resultados financieros	(792.358)	(2.384.485)
Resultado antes de impuestos	(1.266.058)	2.926.866
Impuesto a las ganancias	715.436	(1.133.928)
Resultado Neto	(550.622)	1.792.938

⁽¹⁾ Para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019, incluye \$8.867,1 millones y \$6.435,3 millones, respectivamente, en subsidios del Estado Nacional. Para mayor información, ver “Información Financiera - Reseña y perspectiva operativa y financiera- Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del gas y subsidios ” en este Suplemento de Precio y las Secciones “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – La Emisora podría

Adrián Meszaros
Subdelegado

no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones” en el Prospecto. Ver también la nota 20 de los Estados Financieros Intermedios.

Estado de situación financiera y del patrimonio

	Al 30 de septiembre de (no auditado)	Al 31 de diciembre de
	2020	2019
	(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedad planta y equipo	24.992.205	29.401.983
Inversiones en asociadas	17.097.145	16.885.030
Otras Inversiones	-	756.564
Derecho de uso de activos por arrendamientos	3.069.122	1.274.090
Otros créditos	436.263	479.443
Cuentas comerciales por cobrar	514.740	347.606
Total del activo no corriente	46.109.475	49.124.716
Activo corriente		
Inventarios	1.480.278	1.338.218
Otros créditos ⁽¹⁾	6.668.168	4.706.723
Cuentas comerciales por cobrar	3.179.686	5.784.072
Inversiones con costo amortizado	1.295.448	1.636.842
Inversiones a valores razonables	589.528	370.685
Efectivo y efectivo en bancos	4.771.589	5.153.971
Total del activo corriente	17.984.697	18.990.511
Total del activo	64.094.172	68.115.227
Patrimonio		
Capital social	399.138	399.138
Ajuste integral del capital	2.675.728	2.675.728
Reservas	7.446.704	7.446.704
Resultados no asignados	6.467.427	6.537.453
Otros resultados no asignados	5.656.847	6.444.518
Total del patrimonio	22.645.844	23.503.541
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones por juicios y otros reclamos	104.494	116.777
Otras provisiones	3.260.640	3.143.305
Pasivo por impuesto diferido	2.111.653	2.971.443
Deudas fiscales	1.964	11.846
Deudas financieras	21.411.384	26.250.595
Deudas por arrendamientos	2.063.375	558.500
Total del pasivo no corriente	28.953.510	33.052.466
Pasivo corriente		
Otras provisiones	1.318	1.718
Otras deudas	132.432	188.161
Deudas fiscales	193.407	159.302
Remuneraciones y cargas sociales	319.877	349.769
Deudas por arrendamientos	1.147.349	768.395
Deudas financieras	9.057.426	5.490.726
Deudas comerciales	1.643.009	4.601.149
Total del pasivo corriente	12.494.818	11.559.220
TOTAL DEL PASIVO	41.448.328	44.611.686
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	64.094.172	68.115.227

Estado de flujo de efectivo

	Período de nueve meses (no auditado) finalizado el 30 de septiembre de
	2020
	2019
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)
Flujo de fondos	

	Período de nueve meses (no auditado) finalizado el 30 de septiembre de	
	2020	2019
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al inicio del ejercicio	4.542.597	1.944.069
Flujo neto generado por operaciones	8.028.680	14.689.390
Flujo neto utilizado en las actividades de inversión	(2.566.568)	(9.568.463)
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	(5.503.560)	(3.996.318)
Resultados financieros generados por el efectivo	(213.503)	(122.032)
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al final del ejercicio	4.287.646	3.190.710

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2020	2019
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez ⁽¹⁾	1,44	1,49
Solvencia ⁽²⁾	0,55	0,40
Rentabilidad ⁽³⁾	N/A	N/A
Inmovilización del capital ⁽⁴⁾	0,72	0,67

⁽¹⁾ Calculado como activo corriente dividido por pasivo corriente.

⁽²⁾ Calculado como patrimonio neto dividido pasivo total.

⁽³⁾ El índice de rentabilidad se incluye solamente para los Estados Financieros Anuales Auditados.

⁽⁴⁾ Calculado como activo no corriente dividido activo total.

Información no requerida por las NIIF

El EBITDA ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29 (el “EBITDA Ajustado”). El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;

- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.
- La Compañía calcula el EBITDA Ajustado con dividendos cobrados como EBITDA Ajustado incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y

Reconciliación del EBITDA Ajustado

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Ajustado con dividendos cobrados y EBITDA ajustado con los resultados de la Compañía conforme a las NIIF para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)	
	2020	2019
	(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	
Resultados netos (Pérdida)	(550.622)	1.792.938
Ingresos financieros.....	(92.296)	(73.423)
Costos financieros	2.812.983	2.257.404
Reexpresión por cambios en el poder adquisitivo de la moneda.....	1.397.588	1.106.874
Otros resultados financieros	792.358	2.384.485
Depreciaciones y amortizaciones.....	6.682.670	7.085.366
Impuesto a las ganancias	(715.436)	1.133.928
Impuesto a los créditos y débitos bancarios ⁽¹⁾	151.447	163.293
Gastos de exploración.....	5.639	946.665
Deterioro del valor de los activos propiedad, planta y equipo	2.476.043	-
Otros ingresos y egresos operativos (netos)	10.326	190.207
Ganancias y pérdidas de inversiones valuadas de acuerdo al método de la participación	(1.109.910)	(1.344.013)
EBITDA Ajustado (no auditado)	11.860.790	15.643.724
Dividendos cobrados en el período	826.152	1.440.443
EBITDA Ajustado con dividendos cobrados (no auditado).....	12.686.942	17.084.167

⁽¹⁾ Para mayor información sobre el impuesto a los créditos y débitos bancarios, ver la Sección “Información adicional – Carga tributaria - Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias” en el Prospecto.

b) Reseña y perspectiva operativa y financiera

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía disponibles en la AIF y en la página de la Compañía. Este análisis incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Precio y en otras secciones del Prospecto.

Presentación de los Estados Financieros

El siguiente análisis se basa en los Estados Financieros Intermedios incluidos en este Suplemento de Precio que fueron preparados de acuerdo a las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los Estados Financieros Intermedios de la Compañía mencionados en este Suplemento de Precio, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción o de la valuación en caso de ítems medibles. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones o mediciones al cierre de los activos o pasivos valuados en moneda extranjera, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véanse las secciones “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina—La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

De acuerdo con las NIIF y la NIC 29, los Estados Financieros Intermedios de la Compañía han sido ajustados para reflejar los efectos de la inflación. Ver también “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina—La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina— A partir del 1° de julio de 2018, la economía Argentina califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida corriente al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Emisora” en el Prospecto.

Ingreso

La Compañía obtiene la mayoría de sus ingresos principalmente de las ventas de gas, petróleo crudo y en menor medida GLP. Un ingreso proveniente de la venta de bienes y/o servicios se reconoce como tal al momento en que los riesgos y los beneficios de la propiedad se han sido transferidos, como por ejemplo al momento que la titularidad sobre los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. La Compañía también reconoce ingresos de los subsidios o incentivos del Estado Nacional bajo programas de estímulo, como el programa Plan Gas II, que no se encuentra vigente, y el Programa de Estímulo a la Producción de Petróleo Crudo, que se encuentra vigente. Durante 2018 y 2019 los subsidios devengados bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción, fueron registrados como ingresos. Por su parte, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, las compensaciones devengadas bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional también fueron registradas como ingresos, dado que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción. Para mayor información sobre los programas de incentivo, ver “Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía– Precios del gas y subsidios” en este Suplemento de Precio.

Costo de Ingresos

El costo de ingresos del negocio del petróleo y gas de la Compañía se relaciona principalmente con (i) los costos operativos (incluyendo servicios contratados, repuestos y reparaciones, salarios, jornales, cargas sociales y otros gastos de personal, impuestos, tasas y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) el pago de regalías, cánones a los superficiarios, y otros derechos de participación pagados en conexión con los permisos de exploración y las concesiones en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver nota 24.b. de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 20 de los Estados Financieros Intermedios.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 18% sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de

transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie.

Gastos de Comercialización y Administración

La Compañía también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

Gastos de Exploración

Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la nota 24.e. a los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 23 de los Estados Financieros Intermedios. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. La Compañía registró gastos de exploración durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 por \$5,6 millones (en unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020).

Ganancia (Pérdida) por Inversiones en Sociedades Asociadas

La Compañía reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Compañía obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la nota 24 g) de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 8 c) de los Estados Financieros Intermedios.

Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que los productos de petróleo y gas de la Compañía se venden principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina” en el Prospecto y en este Suplemento de Precio.

En diciembre de 2001, Argentina experimentó una crisis sin precedentes que virtualmente paralizó la economía del país hasta la mayor parte de 2002. En respuesta a esta crisis, se adoptaron una serie de políticas económicas intervencionistas como medidas de emergencia, lo que produjo un impacto negativo significativo sobre el sector energético, entre otros. La administración anterior, eliminó los controles cambiarios y redujo los impuestos a las importaciones y exportaciones y ajustó las tarifas aplicables al sector de petróleo y gas. La administración anterior, introdujo varias reformas destinadas a reducir la evasión fiscal y fomentar la inversión, sosteniendo al mismo tiempo sus esfuerzos a mediano y largo plazo destinados a restaurar el equilibrio fiscal, inclusive reduciendo significativamente los subsidios al consumo de energía y ajustando las tarifas.

Hacia el final de la administración anterior, debido a la alta inflación y la creciente devaluación del peso, se reestablecieron los controles cambiarios. Para más información ver “Información Adicional – Control de Cambios” y “Factores de Riesgo - La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora – La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al

exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas.” del Prospecto. Desde la asunción de la nueva administración el 10 de diciembre de 2019, medidas adicionales fueron tomadas en el contexto de la Ley de Emergencia Pública, que incluye la suspensión del aumento en las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas por un plazo de 180 días, hasta junio de 2020, con la intención de renegociar las tarifas aplicables en el sector energético. El 19 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 543/2020 mediante el cual se extendió el plazo de congelamiento de las tarifas de gas natural y energía eléctrica por un plazo de 180 días adicionales, con vencimiento en diciembre de 2020. Adicionalmente, el decreto prevé que los distribuidos de gas y energía (entre otros servicios provistos) no podrán cortar los suministros de gas o energía eléctrica a los usuarios que registren deudas con los distribuidores por seis períodos de facturación consecutivos, a partir del 1 de marzo de 2020. Para mayor información ver “*Información de la Emisora - Emergencia Tarifaria y Energética*” en el Prospecto y “*Acontecimientos Recientes*” en este Suplemento de Precio.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2018
Actividad Económica		
Crecimiento del PBI real (% de variación) ⁽¹⁾	(2,2)	(2,5)
PBI nominal (miles de millones de pesos)	516,7	605,7
PBI per cápita ⁽²⁾ (en miles de dólares estadounidenses)	11,5	7
Inflación según IPC (%)	53,8	47,6
Tasa de desempleo (%)	8,9	9,1
Tipo de cambio nominal ⁽³⁾ (en \$/US\$ al cierre del período)	59,88	37,88

(1) Variación prevista por el INDEC a diciembre de 2019.

(2) Los cálculos se basan en el PBI nominal en pesos informado por el INDEC, dividido por el tipo de cambio nominal promedio \$/US\$ para cada período informado por el Banco Nación.

(3) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación “A” 3500.

Durante 2018, el PBI de Argentina se redujo un 2,5% comparado con el aumento de 2,8% en 2017. Esta reducción fue principalmente resultado de la disminución en el consumo público y privado.

Durante 2019, el PBI de Argentina se redujo un 2,2% comparado con la reducción de 2,5% en 2018.

De acuerdo con la última información disponible del INDEC, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, el PBI de Argentina se redujo un 12,6% interanual comparado con el mismo período de 2019. Esta reducción se debió principalmente (i) una reducción en el consumo privado, (ii) una reducción en el consumo público, (iii) un aumento en las exportaciones y (iv) la crisis económica generada como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Estos factores fueron parcialmente compensados por una disminución en las importaciones en el mismo período. Los efectos de la pandemia del COVID-19 han, desde entonces, profundizado la crisis económica en Argentina. Ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular*” en este Suplemento y “*Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Argentina— La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo - La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía*” en este Suplemento de Precio.

A la fecha de este Suplemento de Precio, Argentina enfrenta importantes desafíos, incluyendo la necesidad de atraer inversiones en bienes de capital que permitan un crecimiento sostenible y reduzcan las presiones inflacionarias, así como de resolver la actual crisis energética. Asimismo, la Argentina enfrenta las consecuencias económicas de una crisis global sin precedentes derivada de la pandemia del COVID-19 que ha tenido efectos sustancialmente adversos en la economía del país.

Inflación

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, la Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Mayoristas (IPM), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Compañía. Para más información, ver *“Factores de Riesgo – A partir del 1° de julio de 2018, la economía Argentina califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida corriente al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Emisora”* en el Prospecto.

Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Compañía no puede asegurar que el aumento en los costos de ingresos como consecuencia de la inflación será compensado o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que produce y vende.

Según las últimas publicaciones del INDEC, la inflación aumentó 53,8% en 2019, y 47,6% en 2018. Ver *“Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina - La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

La economía Argentina es actualmente una economía considerada hiperinflacionaria y los estados financieros mencionados en este Suplemento de Precio fueron confeccionados de conformidad con las NIIC 29, que requieren que los estados financieros de las compañías cuya moneda principal sea una moneda de una economía hiperinflacionaria, sea que estén basados en moneda histórica o constante, debe fundarse el método de unidad de medida de la moneda al final de cada período.

Fluctuaciones de la Moneda Extranjera

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio dólar estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía de nominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en dólares estadounidenses. Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”*, en el Prospecto y *“Acontecimientos Recientes – Control de cambios”* en este Suplemento de Precio.

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó el 62% en 2019, comparada con 50,6% en 2018 y 18,4% en 2017.

Al período intermedio de nueve meses al 30 septiembre de 2020, la Compañía no contaba con instrumentos derivados que cumplieran con los requisitos establecidos por las NIIF para ser designados como una cobertura efectiva contra este particular riesgo.

Tanto la administración actual como la anterior, han tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el restablecimiento de controles cambiarios. Para mayor información ver *“Información adicional—Control de Cambios”* en el Prospecto y *“Acontecimientos Recientes – Control de cambios”* en este Suplemento de Precio.

Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía

Volumen

Debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades del su equipo de producción, la Compañía considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, el petróleo (incluyendo GLP) y el gas representaron el 15,7% y 14,2%, respectivamente y el 84,3% y 85,8%, respectivamente, de la producción total neta de la Compañía. En el cuadro a continuación se presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, GLP y gas natural de la Compañía en Argentina para los períodos allí indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020
PRODUCCIÓN	
Petróleo crudo (bbl/d)	4.170,1
Gas (Mm ³ /d) ⁽¹⁾	4.998,6
GLP (bbl/d)	1.026,4

(1) En boe/d, la producción de la Compañía de gas ascendió a 31.440,4 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Precios del Gas y Subsidios

La demanda de gas natural actualmente está dividida en cuatro segmentos: (i) demanda prioritaria o residencial (empresas de distribución de gas que proveen a los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, (ii) gas natural comprimido (“GNC”), (iii) generación termoeléctrica y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos se encuentra regulado, con excepción del segmento industrial, que se rige por la libre competencia de mercado.

En enero del 2017, la Ley N° 24.076 fue restablecida. Dicha ley establece que el precio de los acuerdos de suministro de gas natural estará determinado por la interacción libre de la oferta y la demanda. Como resultado, en noviembre de 2017 y con el apoyo del Ministerio de Energía y Minería (actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Productivo), los distribuidores de gas natural ejecutaron un acuerdo para coordinar las fórmulas de precios entre los principales productores de gas natural del país, vigentes hasta el 1 de enero de 2019. Los precios se diferenciaron en función de la cuenca de origen, la categoría de usuario y si la tarifa era completa o diferencial, con aumentos periódicos, y oscilaba entre US\$ 1 / MMBtu y US\$ 6,5 / MMBtu. Sin embargo, como resultado de la devaluación significativa del peso argentino y la incapacidad de los distribuidores de transferir este nuevo tipo de cambio a los esquemas tarifarios de los usuarios finales, este acuerdo dejó de tener efecto en octubre de 2018 y, en consecuencia, los precios comenzaron a acordarse con los distribuidores en el mercado de manera diaria.

Asimismo, se emitieron las Resoluciones ENARGAS N° 280-289 y N° 292/2018, que establecieron nuevas tarifas finales de gas natural por un período de seis meses a partir del 1 de octubre de 2018 para las siguientes categorías de usuarios: residencial, servicio general "P" usuarios con servicio completo y usuarios de GNC que consideran un precio del gas natural como materia prima que oscila entre US\$1,74 / MMBtu y US\$ 3,98 / MMBtu, incluida la tarifa diferencial.

El 15 de noviembre de 2018, se emitió el Decreto N° 1053/2018, que establece, de forma expresa, que el Gobierno argentino asumiría la diferencia entre el precio del gas comprado por los distribuidores de gas y el reconocido en la tarifa final de los distribuidores de gas, para el período de abril de 2018 a marzo de 2019, en 30 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas a partir del 1 de octubre de 2019. También estableció que, a partir del 1 de abril de 2019, los proveedores y distribuidores de gas natural deberán incluir en sus contratos cláusulas en virtud de las cuales, durante cada período estacional, se les prohíbe transferir a los usuarios finales costos adicionales incurridos debido a la fluctuación del tipo de cambio. El

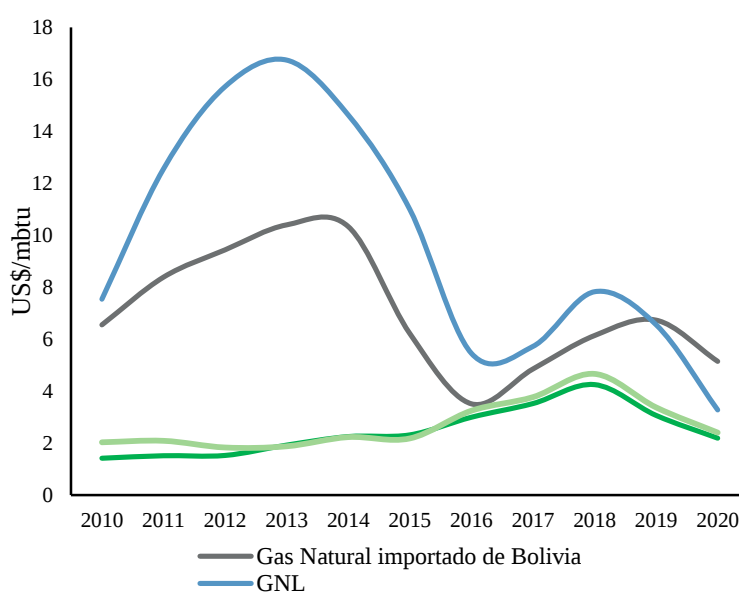
Decreto No. 1053/2018 no establece expresamente cómo estos costos más altos serán absorbidos o transferidos a los usuarios finales.

El 23 de julio de 2020, la Cámara de Senadores de la Nación dio media sanción a un proyecto para derogar el Decreto N° 1053/2018, que requiere de aprobación por la Cámara de Diputados para entrar en vigencia. La Compañía no prevé que la derogación del referido decreto tendrá un efecto material adverso en los resultados de sus operaciones. Ver “Factores de Riesgo - Riesgos Relacionados con la Industria del Petróleo y del Gas - Las actividades de la Compañía dependen en gran medida de las regulaciones gubernamentales relacionadas con el sector energético y es posible que no se implementen reformas previamente adoptadas, o que se adopten nuevas medidas de reforma, lo que podría impactar sustancialmente en el negocio, la condición financiera y los resultados de operaciones de la Compañía”, “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina -- La capacidad de la Compañía para cobrar, de manera oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidio del Estado Nacional podría tener un efecto material adverso en su liquidez y resultados de sus operaciones” y “Hechos Posteriores – Decreto 1053/2018 – Diferencias de Cambio” en este Suplemento de Precio.

Finalmente, el 12 de febrero de 2019, la Resolución ENARGAS N° 72/19, estableció la metodología de traslado a las tarifas del precio del gas y el procedimiento general para calcular sus diferencias diarias acumuladas. Entre otros aspectos, esta metodología contempla el reconocimiento de los precios estipulados en los acuerdos celebrados entre distribuidores y productores y la definición del tipo de cambio a utilizar. Específicamente, establece que el tipo de cambio a considerar entre productores y distribuidores debe ser el tipo de cambio promedio de Banco Nación durante los primeros 15 días del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada período estacional, o si es menor, los tipos de cambio estipulados en los acuerdos

Desde 2007, debido a restricciones a los precios y las exportaciones, la Argentina ha registrado un gran déficit energético y dependió en gran medida de la importación de gas para satisfacer su demanda interna. Esto ocurre particularmente en los meses de invierno, en los que la demanda de gas natural, particularmente en el sector residencial, excede ampliamente la oferta. Como resultado de ello, en los últimos años la Argentina se ha convertido en importador neto de gas, proviniendo la mayor parte de las importaciones de gas natural de Bolivia y Gas Natural Licuado.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta el 30 de septiembre de 2020 en el mercado regulado y desregulado de Argentina, comparados con el precio de paridad de importación medido como el costo más alto entre el costo de la compra de gas de Argentina a Bolivia y el costo de la importación de gas natural licuado:



Sin embargo, luego del cambio de administración el Congreso aprobó la Ley de Solidaridad que declaró la emergencia económica y tarifaria y el gobierno declaró un estado de emergencia a través del cual los aumentos a las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas natural fue suspendido por un plazo original máximo de 180 días hasta junio de 2020. Dicha suspensión de los aumentos de las tarifas fue extendido el 19 de junio de 2020 por un período adicional de 180 días, hasta diciembre de 2020, y a la fecha de este Suplemento de Precio, se esperan nuevas medidas legislativas para reformar los sectores de energía e hidrocarburos a través del Congreso de la Nación Argentina, pero resulta incierto cuando dichas medidas serán introducidas. Para mayor información ver *“Información de la Emisora - Emergencia Tarifaria y Energética”* en el Prospecto y *“Acontecimientos recientes – Tarifas – Decreto 543/2020”* en este Suplemento de Precio. Adicionalmente, el 23 de abril de 2020, ENARGAS emitió la Resolución N° 27/2020 que derogó la metodología para trasladar el precio del gas a las tarifas previsto por la Resolución N° 72/2019.

Si bien los aumentos tarifarios aprobados por la administración anterior han mejorado la situación financiera de las vinculadas de transporte de gas de la Compañía, los congelamientos de tarifas resueltos por la administración actual podrían tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de las vinculadas de transporte de gas. La Compañía tampoco puede asegurar si transcurrido la suspensión prevista por la Ley de Solidaridad, extendida hasta diciembre de 2020, se restablecerá la Revisión Tarifaria Integral (prorrogado, el 19 de junio de 2020, por 180 días adicionales). Adicionalmente, una significativa inflación o depreciación del peso sin ajuste adecuado de las tarifas de transporte de gas, las condiciones financieras y los resultados de las operaciones de las vinculadas de la Compañía de transporte de gas continuarán siendo afectadas negativamente debido a las restricciones de precios actuales. Para mayor información ver *“Riesgos relacionados con la Argentina – Las medidas implementadas por el actual gobierno en el marco de la Ley de Emergencia Pública podrían impactar en las condiciones económicas de Argentina y tener un efecto adverso en el negocio, condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”* en este Suplemento de Precio.

Actualmente, se han dado a circular versiones borrador del Plan Gas IV, que prevé un plan de incentivos para la producción de gas nacional, para evitar el desabastecimiento local futuro y evitar incrementar las importaciones de gas. Si bien se reporta que el mismo está pronto a implementarse mediante la firma de un nuevo Decreto, aún no ha habido comunicado oficial de dicho Plan al momento de este Suplemento de Precio.

Plan Gas II

En marzo de 2018, el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, Ministerio de Desarrollo Productivo) aprobó la Resolución N° 97/2018, que estableció el procedimiento para el pago de los montos devengados durante 2017 conforme al Plan Gas II. A la fecha de este Suplemento de Precio, a la Compañía se le adeuda la suma US\$1.295,4 millones como resultado de su participación en el Plan Gas II durante 2017. Ver *“Información de la Emisora-Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas- Marco regulatorio del gas natural - Resolución N° 60/2013 – “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida””, “Factores de Riesgo - Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones”* en el Prospecto.

Precios del Petróleo

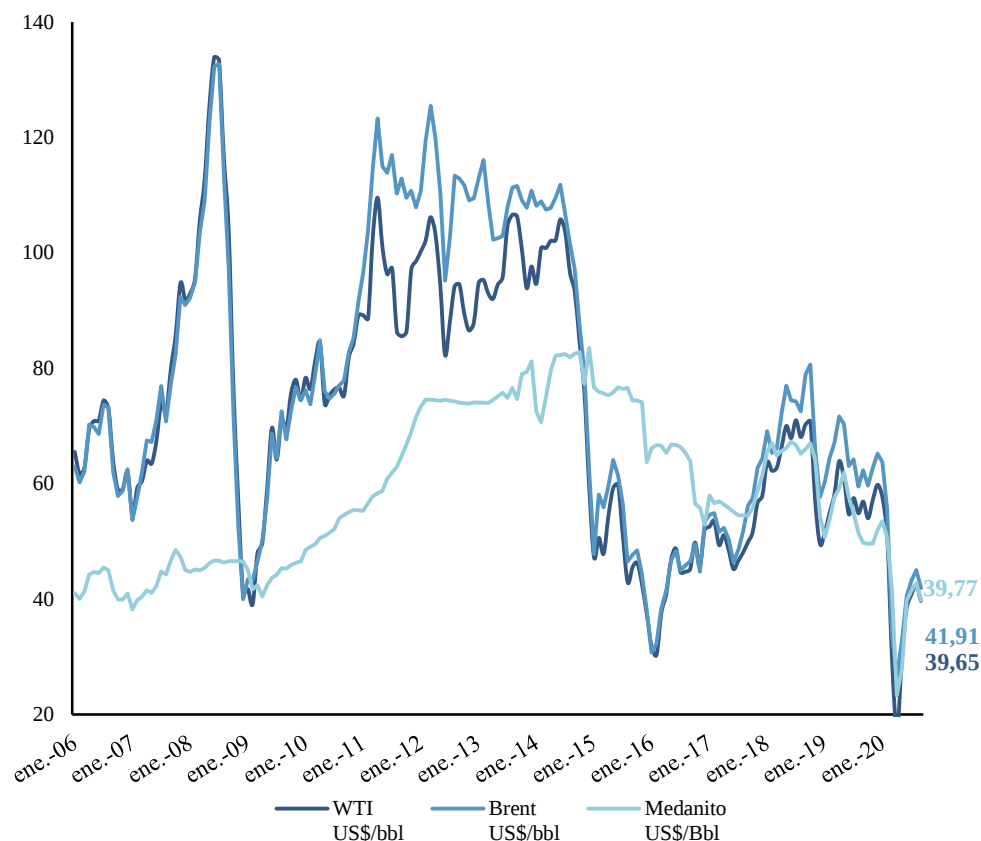
Los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de los negocios de petróleo y gas de la Compañía, están sujetos a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo. Debido a factores económicos, regulatorios y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado fueron considerablemente más bajos que los precios en el mercado internacional. Además, con el fin de asegurar el abastecimiento interno y aumentar los ingresos del gobierno, la administración anterior, impuso tasas elevadas a la exportación y otras restricciones a la exportación que impidieron a las empresas beneficiarse de un aumento significativo en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo, si bien se venden a precios internacionales y no están sujetas a retenciones, todavía están sujetas a la autorización del Ministerio de Energía y Minería (actualmente, Ministerio de

Desarrollo Productivo), que obliga a los productores a demostrar que la demanda local ha sido satisfecha o que sus ofertas de venta de petróleo a los compradores locales fueron rechazadas. Debido a la baja demanda de petróleo crudo de tipo María Inés que se produce en la Cuenca Austral, en el mercado local, durante 2019 más del 70% de las ventas de la Compañía de petróleo crudo provinieron de exportaciones. En el tercer trimestre de 2020, las exportaciones de la Compañía representaron aproximadamente el 97% de sus ventas de petróleo crudo debido al impacto que tuvo la pandemia del COVID-19 sobre la demanda en el mercado local.

El 11 de enero de 2017, en el marco de las conversaciones con la administración anterior, determinados productores y refinerías suscribieron el “Acuerdo para la Transición a Precios Internacionales de la Industria Hidrocarburífera Argentina”, mediante el cual se estableció un plan de precios a fin de que el precio del barril de petróleo producido en Argentina se ajuste en base a los precios internacionales, cuya entrada en vigencia estaba prevista para el 1° de enero de 2018. No obstante, el 22 de septiembre de 2017, el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, el Ministerio de Desarrollo Productivo) anunció que ciertas condiciones del acuerdo ya habían sido cumplidas y por lo tanto, en octubre de 2017, los compromisos conforme al acuerdo fueron suspendidos. Durante el tiempo que la administración anterior estuvo en ejercicio de sus funciones, la administración anterior anunció importantes planes para reformar el sector energético argentino que, en términos generales, estaba destinado a llevar al sector más cerca de las condiciones de mercado. Sin perjuicio de ello, la administración actual ha anunciado que tiene intenciones de elevar al Congreso Nacional un proyecto de ley con reformas al sector energético y la implementación de ciertas medidas para la promoción de la industria de gas y petróleo y de conformidad con la Ley de Solidaridad, se suspendieron los efectos de la Revisión Tarifaria Integral y se suspendieron por un período de 180 días, que fueron extendidos el 19 de junio de 2020, por un período adicional de 180 días, hasta Diciembre 2020, congelaron las tarifas de gas natural (cuyo aumento había sido impulsado por la administración saliente) cuando la nueva administración asumió, en diciembre de 2019. A la fecha de este Suplemento de Precio, existe incertidumbre respecto de la política de la administración de Alberto Fernández en el sector de energía y la industria hidrocarburífera. No puede garantizarse que las medidas a ser adoptadas por la administración actual no tendrán un efecto adverso a las iniciativas impulsadas por la administración anterior. Ver *"Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina - La anterior administración implementó medidas significativas para resolver la actual crisis del sector energético, pero aún se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas y si se mantendrán en el tiempo"* y *"Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas— Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora"* en el Prospecto.

Adicionalmente, a la luz de la creciente volatilidad de los precios del petróleo crudo durante el comienzo del año ocasionada por la falta de acuerdo en recortes de producción en la OPEP+, que fue luego exacerbada por los efectos de la pandemia del COVID 19, la administración actual ha impuesto medidas temporales a fin de sostener los precios locales de petróleo al establecer precios fijos de referencia de US\$45 por barril de crudo local de referencia “Barril Criollo.” Ver *"Información de la Emisora - Hechos relevantes posteriores al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019"* y *"Factores de Riesgo – La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora"* del Prospecto. Ver *"Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina - La Emergencia Energética y Tarifaria decretada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública y las nuevas medidas que implemente el actual gobierno podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora."* en el Prospecto.

En el siguiente gráfico se presenta la evolución de los precios del petróleo nacional e internacional desde enero de 2006 hasta enero de 2020:



La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos *spot* cuyo precio es una tarifa fija en dólares estadounidenses o el precio de mercado del barril tipo Brent, que generalmente es inferior a un descuento en dólares estadounidenses de US\$ 4,80 o US\$ 6,50 dependiendo de cada contrato. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 las ventas de petróleo crudo representaron el 23% de los ingresos de la Compañía, un aumento de dos puntos porcentuales comparado con el mismo período de 2018. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, las ventas de petróleo crudo representaron el 10% de los ingresos de la Compañía, una reducción de 13 puntos porcentuales comparado con el mismo período de 2019. Los principales clientes de la Compañía son VITOL S.A. y ENAP. Para mayor información ver “*Información de la Emisora - Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo*” en el Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican los precios promedio de venta de petróleo crudo, de tipo “Medanito” y de tipo “Brent” en Argentina en dólares estadounidenses para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020:”.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)
	2020
	(en dólares estadounidenses por MMBtu)
Precio promedio de venta de petróleo crudo⁽¹⁾⁽²⁾	31,1
Precio promedio de venta de petróleo “Medanito” ⁽¹⁾	42,5
Precio promedio de venta de petróleo “Brent”	40,1

⁽¹⁾ Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Compañía.

⁽²⁾ Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

Programa de Estímulo a la Producción No Convencional

El 27 de enero de 2018 el Ministerio de Energía y Minería dictó la Resolución N° 38/2018 aprobando la adhesión de la Compañía al Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional. Dicho plan de estímulos tiene por finalidad garantizar a la Compañía una compensación mínima por la producción no convencional de hidrocarburos la concesión no convencional de la Compañía en “Campo Indio Este-El Cerrito”, por el que se le requiere a la Compañía realizar determinadas inversiones para mantenerse como elegibles para calificar dentro del programa.

El precio mínimo por millón de BTU asegurado por el programa es de US\$7,50 en 2018, US\$7,00 en 2019, US\$6,50 en 2020 y US\$6,00 en 2021. El gobierno compensará a los productores por hasta el valor del precio mínimo si no recibieran dicho valor por las ventas en el mercado local.

El Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional tiene vigencia hasta 2021. Conforme a las regulaciones gubernamentales, las compensaciones bajo el mismo son pagaderas mensualmente en pesos, convirtiendo el monto de compensación calculado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes, al que corresponden los volúmenes de producción no convencional de hidrocarburos incluida sujetos a tal compensación. Ver *“Factores de Riesgo - Riesgo relacionados con la Emisora- La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones”* en el Prospecto.

Ventas

La Compañía comercializa el gas en el mercado regulado a través de entregas a los distribuidores, de conformidad con las regulaciones argentinas, a los precios establecidos por el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, el Ministerio de Desarrollo Productivo), que varían dependiendo del consumidor final y el lugar de consumo. Durante el 2019 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron US\$2,79 por MMBtu y US\$2,14 por MMBtu, respectivamente, para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales y US\$3,47 por MMBtu y US\$2,37 por MMBtu, respectivamente, en el mercado desregulado. Por lo general, la Compañía vende su producción excedente de gas a industrias y comercializadores, entre otros clientes, a través de contratos a corto plazo a un precio libremente convenido en dólares estadounidenses por metro cúbico de gas, a pagar en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

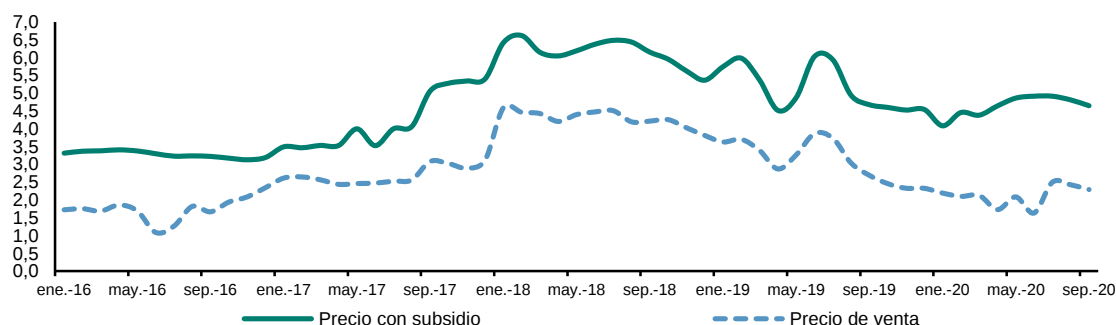
Los principales clientes de la Compañía en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC y Cerro Vanguardia S.A. Para mayor información ver *“Información de la Emisora— b) Descripción de las actividades y negocios—Producción de Petróleo y Gas”* en el Prospecto. Durante el 2019 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, las ventas de gas de la Compañía representaron el 72% y 85% de sus ingresos totales (incluyendo un 25% y 44% que representa los subsidios de gas del Estado Nacional) respectivamente. La volatilidad de las ventas de gas en el mercado regulado en contraposición al mercado desregulado es debido a los efectos de la estacionalidad. Ver *“Estacionalidad”* en este Suplemento de Precio, dentro de esta Sección.

En el cuadro a continuación se indican los precios de venta promedio de la Compañía para el gas natural en Argentina (excluyendo los ingresos recibidos en virtud de programas de estímulo o subsidios), con un detalle para el mercado regulado y el mercado desregulado en dólares estadounidenses para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)
	2020
	(en millones de dólares estadounidenses por MMBTU)
Precio promedio de venta del gas natural	2,19
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado ⁽¹⁾	2,14
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado ⁽¹⁾	2,32

⁽¹⁾ Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación.

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio en el mercado regulado en Argentina para los períodos indicados:



Cientes

Las ventas de la Compañía a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Compañía a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Compañía tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. En el cuadro a continuación se indica el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría en los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019.

CLIENTES	Período de nueve meses (no auditado) finalizado el 30 de septiembre	
	2020	
	(en % de ingresos)	
Empresas de distribución de gas.....	11	
Plantas generadoras	38	
Cientes industriales.....	42	
Otros	9	

La Compañía busca aumentar sus márgenes mejorando su variedad de clientes. Por ejemplo, durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales por la Compañía pasó del 65% de sus ventas en 2018 al 48% en 2019. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, el porcentaje disminuyó a 42%.

Además, la Compañía busca vender su gas al segmento de generación termoeléctrica durante el verano a pesar de la regulación de ese segmento, ya que los precios en el mercado regulado son en general mayores que los del segmento industrial en esa época del año. Finalmente, la Compañía busca reducir su exposición al gas residencial, ya que el mismo se vende a un precio relativamente bajo y que dicho segmento se encuentra regulado.

Programa de Exploración y Desarrollo

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Compañía continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013- en proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

El plan de perforación de la Compañía para 2020 y 2021, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$200 millones a US\$220 millones, proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

La pandemia de COVID-19 impactó los planes de la Compañía de perforación para el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020. Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, la Compañía había invertido \$3.457.588 en propiedades, planta y equipo para el negocio en crecimiento, y comenzó a perforar un pozo de desarrollo. Debido a las medidas de restricción de circulación obligatorias establecidas por el gobierno argentino, las actividades de perforación se suspendieron temporalmente en la industria entera durante la primera etapa de las medidas de aislamiento, por lo tanto, la Compañía tuvo que suspender sus actividades de perforación pero continuó la producción de tales pozos de desarrollo. El 24 de junio de 2020, la Compañía fue autorizada por el gobierno argentino para reanudar su actividad de perforación, sin embargo, la Compañía no puede asegurar que sea posible restricciones del gobierno impulsadas por un endurecimiento de las medidas de salud o de otra manera le permitirán continuar con su plan de perforación durante 2020. Ver “Factores de Riesgo – La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora” en el Prospecto, y “Factores de Riesgo - La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en este Suplemento.

Farm-outs

El 31 de octubre de 2017, la Compañía celebró un contrato de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa con Echo Energy por la concesión para explotar las Fracciones C y D del distrito Santa Cruz I y del distrito Laguna de los Capones.

Con efecto al 1° de enero de 2018, la Compañía celebró un segundo contrato de cesión de derechos (*farm-out*) y operación conjunta con Echo Energy en virtud del cual la Compañía transfirió a Echo Energy el 50% de sus derechos y obligaciones emergentes de las concesiones para explotar el distrito Tapi Aike, y Echo Energy acordó pagar el 65% de los costos e inversiones del plan de la primera etapa de exploración.

Con fecha 17 de mayo de 2019, la Compañía y Echo Energy celebraron una adenda al acuerdo de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa para las Fracciones C y D del área Santa Cruz I y el área Laguna de los Capones por la cual acordaron no llevar a cabo las inversiones comprometidas por Echo Energy que se encontraban pendientes de ejecución a esa fecha, y retirarse del acuerdo de *farm-out* asumiendo, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, la Compañía, libre de costos, todos los derechos y obligaciones de Echo Energy derivados de las concesiones de explotación sobre las áreas según lo dispuesto en el acuerdo de *farm-out*. Al 17 de mayo de 2019 se habían perforado 4 pozos exploratorios y se habían realizado tres *workovers*.

En dicha fecha, la Compañía y Echo Energy celebraron una adenda al acuerdo de *farm-out* para el área Tapi Aike por la cual acordaron, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, un incremento de la participación de la Compañía en el Área de 50% a 81% y una reducción de la participación de Echo Energy de 50% a 19%.

El día 15 de julio de 2020, la Compañía suscribió un acuerdo con Echo Energy en virtud del cual Echo Energy cesará en su participación del 19% en el permiso de exploración sobre el área Tapi Aike (el “Permiso”), con efectos a partir del 1 de abril de 2020 y cederá a la Compañía dicho porcentaje (el “Acuerdo”). Asimismo el Acuerdo prevé que, sujeto al cumplimiento de ciertos términos y condiciones allí previstos, Echo Energy tendrá la opción de reingresar al área participando en la perforación de un pozo en la sub-área del Permiso denominada “Travesía de Arriba” (el “Pozo Relevante”) y adquirir una participación del 19% en dicha sub-área (la “Opción”). La Opción podrá ejercerse en cualquier momento hasta la fecha en que se cumplan 60 días corridos previos al día de perforación del Pozo Relevante. Como contraprestación por el ejercicio de la Opción, Echo Energy deberá abonar a la Compañía la suma de US\$339.000 pagadera dentro de los plazos previstos en el Acuerdo. Adicionalmente, Echo Energy deberá abonar a la Compañía, en forma previa a la perforación del Pozo Relevante, la suma de US\$503.000, equivalente a los costos técnicos devengados bajo la licencia del área, más el 19% de los costos del Pozo

Relevante. Previo al ejercicio de la Opción la Compañía le proveerá a Echo Energy toda la información técnica relativa a la perforación del Pozo Relevante.

Estacionalidad

La demanda de gas natural es bastante estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Compañía satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Compañía, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Compañía.

Regalías

En Argentina, los titulares de concesiones de explotación y de permisos de exploración deben abonar mensualmente una regalía a la autoridad provincial que correspondiere. Estas regalías por lo general se encuentran fijadas entre el 12% y el 15% del valor estimado de la producción en boca de pozo basados en los precios en los puntos de entrega, menos transporte, costos de tratamiento y otras deducciones expresamente establecidos en las normas aplicables. Las regalías que abona la Compañía son registradas en sus estados financieros como costo de ingresos. Ver la nota 24.b.1 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 20.1 de los Estados Financieros Intermedios. Además, los titulares de permisos deben pagar un canon anual por kilómetro cuadrado o fracción del área de concesión o del permiso. El valor del canon puede ser revisado periódicamente por el Estado Nacional. Para mayor información acerca de las regalías, ver *“Información de la Emisora - Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas - Exploración y Producción – Pago de regalías y canon”* en el Prospecto. Para los riesgos asociados con la extensión del plazo de las concesiones de explotación y de los permisos de exploración de la Compañía, ver *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Emisora — Las concesiones y permisos de la Emisora para la exploración y producción de petróleo y gas pueden ser revocados o no renovados, lo que podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

El 3 de septiembre de 2018, la administración anterior, a través del Decreto 793/2018, otorgo derechos relacionados con la exportación de todos los productos comprendidos dentro del MERCOSUR, sujeto a un arancel de exportación del 12% y hasta un máximo de \$4 para productos primarios y \$3 para el resto de los productos, por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda. El derecho a exportar se implementó a partir del 4 de septiembre de 2018 con respecto a los bienes y al 1 de enero de 2019 con respecto a servicios, con vencimiento el 31 de diciembre de 2020. El 19 de mayo de 2020, mediante el decreto N° 488/2020 se establecieron nuevos impuestos a la exportación de hidrocarburos que van desde un 0% (cuando el precio de referencia Brent este debajo de US\$ 45/bbl) a 8% (cuando el precio de referencia Brent sea mayor a US\$ 60/bbl). El impacto que cualquier cambio, de esta naturaleza, pueda tener en los resultados financieros de la Compañía, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo no se pueden predecir. Para mayor información, ver *“Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas- Cambios en las regulaciones en materia de gas podrían afectar las ganancias de la Emisora y el cumplimiento de los contratos celebrados en el mercado desregulado”* y *“Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Gas y Subsidios”*, en el Prospecto.

Costos de Transporte y Proximidad Geográfica

La Compañía produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, a lo que nos referiremos como el AMBA (el **“Área Metropolitana de Buenos Aires”**). Si bien los clientes de la Compañía son responsables por el costo de transporte del gas de la Compañía hasta su punto de entrega, la Compañía está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros

productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Compañía pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Compañía es transportado a través de Transportadora de Gas del Sur (“TGS”). Los precios de transporte que TGS cobra, están regulados por el ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas. En 2017, la Compañía pudo celebrar exitosamente swaps de gas, que le permitieron entregar gas en el sur a través de ENARSA a cambio de la devolución de gas en el norte de Argentina, lo que le permitió atender clientes en el norte de Argentina a precios más altos ya que no tuvo que pagar cargos por transporte de gas por el gas entregado.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Compañía) por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (no auditado) de 2020 (en US\$ por MMBTU)
Cuenca de Origen	
Neuquina	US\$0,42
Austral	US\$0,66

Pandemia del COVID-19

La pandemia provocada por el COVID-19 ha tenido un impacto en el negocio de la Compañía y en la industria de hidrocarburos argentina, en general. Si bien la actividad de producción de la Compañía es una de las actividades exceptuadas de las medidas de aislamiento adoptada por el Estado Nacional, la actividad de perforación fue suspendida durante el primer trimestre de 2020 hasta el 24 de junio de 2020. No obstante dicha suspensión, la producción y el desarrollo de pozos continuaron y las operaciones y resultados de la Compañía no se vieron afectados significativamente durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020. Ver “*Información Financiera - Programa de Exploración y Desarrollo*” en este Suplemento de Precio.

El COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la industria de hidrocarburos en su conjunto, ya que la demanda ha disminuido significativamente en el contexto actual y la volatilidad en los precios del petróleo ha aumentado significativamente, con precios de referencia internacionales que alcanzaron niveles negativos en abril de 2020. Con motivo de los efectos de la creciente volatilidad en los precios del petróleo que se vio exacerbada por la pandemia del COVID-19, con fecha 19 de mayo de 2020, el Estado Nacional dispuso medidas de estímulo para la industria hidrocarburífera, estableciendo un precio de referencia para el “Barril Criollo” que se venda en el mercado local, a un valor de US\$45 por barril hasta el 31 de diciembre de 2020, y sujeto a ciertas condiciones. Ver “*Información de la Emisora - Precio del petróleo crudo y del combustible*” en el Prospecto y “*Información Financiera - Precios del Petróleo*” en este Suplemento de Precio.

La gerencia de la Compañía se encuentra monitoreando los acontecimientos y efectos del COVID-19 con el objeto de asegurar la seguridad y la salud de su personal, continuar las operaciones y preservar su condición financiera. En relación con los Estados Financieros Intermedios, la Compañía ha registrado un mayor deterioro del valor de sus activos de propiedades, planta y equipo por un total de \$2.476,0 millones sobre sus activos de unidades generadoras de efectivo en Dos Hermanos, Campo Boleadoras, La Maggie, María Inés y Cóndor (que ya habían sido objeto de cargos por desvalorización al 31 de diciembre de 2019, por la baja en los precios del petróleo) debido a la presente y esperada baja en la actividad y los precios internacionales de la industria del petróleo.

La Compañía estima que la crisis económica internacional resultante de la pandemia, incluido el impacto del aumento de la volatilidad en el precio internacional del petróleo y la disminución general de la demanda, podría tener un impacto significativo durante el segundo trimestre de 2020. Sin perjuicio de ello, resulta prematuro para la Compañía determinar cuál será el alcance de dicho impacto. Para mayor información ver “*Factores de Riesgo – La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados*”.

de las operaciones de la Emisora”, “— Una caída sustancial o sostenida, así como la volatilidad en los precios internacionales del petróleo y gas podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora” e “Información de la Emisora – Cambios Significativos – Pandemia con motivo del Coronavirus” en el Prospecto, y “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina - La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en este Suplemento de Precio.

Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basan en los Estados Financieros Intermedios indicados en este Suplemento de Precio, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de estos estados financieros requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan los juicios y estimaciones significativos sobre cuestiones que son inherentemente inciertas y relevantes para la condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía. A continuación se describen las estimaciones significativas que afectan los estados financieros de la Compañía.

Reservas de Hidrocarburos

Por reservas se entiende a los volúmenes de petróleo y gas (expresado en m³ equivalentes de petróleo) que originan o están asociados a algún ingreso económico, en las áreas donde la Compañía opera o tiene participación (directa o indirecta) y sobre los cuales se posee derechos para su explotación.

Existen numerosos factores que generan incertidumbre con respecto a la estimación de las reservas probadas y con respecto a la estimación de perfiles de producción futura, costos de desarrollo y precios, incluyendo diversos factores que escapan al control del productor. El procedimiento de cálculo de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de petróleo crudo y gas natural a ser recuperado del subsuelo, que involucra cierto grado de incertidumbre. La estimación de reservas se realiza en función a la calidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de reservas son ajustadas al menos una vez al año y con mayor frecuencia, si cambios en los aspectos considerados para la evaluación de las mismas así lo justifican. Dichas estimaciones de reservas han sido preparadas al 31 de diciembre de 2019 por personal técnico de la Compañía y las áreas de la cuenca Austral de Argentina han sido auditadas por DeGolyer and MacNaughton y fueron preparados de acuerdo con los estándares de PRMS (Sistema de Gestión de Recursos Petroleros) aprobadas por Asociación de Ingenieros en Petróleo.

Previsión para Abandono y Taponamiento de Pozos

Las obligaciones relacionadas con el abandono y taponamiento de pozos una vez finalizadas las operaciones implican que la gerencia de la Compañía realice estimaciones respecto de los costos de abandono a largo plazo y del tiempo restante hasta el abandono.

Deterioro del valor de los Activos

A los efectos de evaluar la recuperabilidad de los activos no financieros, estos activos se agrupan en los menores niveles para los cuales existen flujos de fondos identificables individualmente.

La Compañía evalúa regularmente la recuperabilidad de la propiedad, planta y equipo, que incluyen los activos de exploración y evaluación, cuando existen eventos o circunstancias que indiquen una potencial desvalorización. La estimación de los flujos de fondos futuros, implica estimaciones acerca de dos elementos claves: reservas y precios futuros. La estimación de precios futuros requiere la utilización de juicios significativos acerca de eventos futuros inciertos.

El valor libros de los bienes de uso es considerado desvalorizado por la Compañía, cuando el valor de uso, calculado mediante la estimación de los flujos de efectivo esperados de dichos activos, descontados e

identificables individualmente, o su valor neto de realización, son inferiores a su valor en libros. Este análisis se efectúa al nivel más bajo por los cuales existen flujos de efectivo identificables (“UGE”).

El cálculo del valor de uso requiere la utilización de estimaciones y está basado en proyecciones de flujos de efectivo preparados sobre el presupuesto económico y financiero aprobado por la gerencia de primera línea de la Compañía.

A los fines de su evaluación cada compañía asociada se ha considerado como una UGE.

Al evaluar si existe algún indicio de que una UGE podría verse afectada, se analizan fuentes externas e internas, considerando hechos y circunstancias específicas, que por lo general incluyen la tasa de descuento utilizada en las proyecciones de flujos de fondos de cada una de las UGEs y la condición del negocio en términos de factores económicos y de mercado, tales como tarifas, inflación, tipo de cambio, costos, demás egresos de fondos y el marco regulatorio de la industria en la que opera la Compañía.

La Compañía registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de estos activos no será recuperado a través de los flujos futuros de fondos.

Un cargo por desvalorización de los activos, reconocido previamente puede revertirse cuando hay un cambio posterior en el modo de estimación utilizado al computar el monto recuperable del activo. En caso de que esto ocurra, el nuevo monto puede no exceder el monto que se podría haber registrado en la nueva fecha de cálculo si no hubiese sido computada la desvalorización.

Tanto el cargo por desvalorización como su reversión, son reconocidos en ingresos.

El monto de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor contable del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo futuras pérdidas crediticias que no se han incurrido) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

Al momento de estimar los flujos de efectivo futuros, se requiere un juicio crítico por parte de la gerencia de la Compañía. Los flujos de efectivo y los valores reales pueden variar significativamente de los flujos de efectivo futuros esperados y los valores relacionados obtenidos a través de técnicas de descuento.

Costos de Exploración y Evaluación

Según lo previsto por la NIIF 6, la Compañía capitaliza los costos de exploración y evaluación, como los estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos; perforación de pozos exploratorios; evaluación de reservas de petróleo y gas; y propiedad minera asociada a las reservas no probadas, como activos para la exploración y evaluación bajo una categoría específica (activos de exploración y evaluación) en propiedad, planta y equipo. Los costos previos a la obtención del permiso de exploración se registran como pérdida/ganancia según corresponda. Esto significa que los costos de exploración se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos.

Si las actividades de exploración y evaluación no determinan reservas de hidrocarburos que justifiquen su desarrollo comercial, los montos activados relacionados son cargados a resultados en el momento en el que se arriba a dicha conclusión. Los activos de exploración y evaluación para los que se han identificado reservas son testeados por desvalorización, previo a su reclasificación a la línea “Pozos e Instalaciones de Producción”.

La gerencia de la Compañía realiza análisis y estimaciones respecto de si dichos activos de exploración y evaluación deben continuar siendo tratados como tales, cuando aún no se ha concluido con las evaluaciones o cuando existe información insuficiente para concluir respecto del esfuerzo exploratorio realizado. La gerencia consulta a los expertos técnicos calificados en la materia, a los efectos de realizar dichos análisis.

Determinación del Cargo por Impuesto a las Ganancias e Impuestos Diferidos

La valuación del gasto en concepto de impuesto a las ganancias depende de varios factores, incluyendo interpretaciones vinculadas a tratamientos impositivos correspondientes a transacciones y/o hechos los cuales no son previstos de forma expresa por la ley impositiva vigente, como así también estimaciones en la oportunidad y la realización de los impuestos diferidos. Adicionalmente, los cobros y pagos actuales por impuestos pueden diferir de estas estimaciones a futuro, todo ello como resultado, entre otros, de cambios en las normas impositivas y/o sus interpretaciones, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la Compañía.

Contingencias

La Compañía está sujeta a diversas demandas, juicios y otros procedimientos legales que surgen en el curso habitual de sus negocios. Los pasivos con respecto a dichas demandas, juicios y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza. La Compañía analiza el estado de cada contingencia y evalúa la potencial exposición financiera, para lo cual elabora las estimaciones principalmente con la asistencia de los asesores legales.

Nuevos Procedimientos Contables

NIIF 16, “Arrendamientos”

En enero de 2016, el CNIC emitió un nuevo estándar que establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y reporte de los arrendamientos para ambas partes de un contrato, por ejemplo el arrendador y el arrendatario. Dicho estándar reemplaza la NIC 17 para los arrendamientos e interpretaciones relacionadas. La NIIF 16, elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros para un arrendatario. En su lugar, bajo la NIIF 16, todos los arrendamientos son tratados de manera similar a los arrendamientos financieros tratados bajo la NIC 17. Bajo la NIIF 16, los arrendamientos son capitalizados al reconocer el valor presente del pago de los arrendamientos y son reconocidos como activos de arrendamiento (activos de derecho a uso) o propiedad, planta o equipo.

El 1 de enero de 2019, la Compañía adoptó la NIIF 16, aunque no se realizó una actualización de la información comparativa conforme lo indicado por las normas de transición. Su adopción incrementa el valor de los activos y pasivos y genera una reducción de los costos operativos. Asimismo, hay un aumento en el cargo de amortización de los derechos de uso de los activos y los resultados financieros generados por la actualización de los pasivos por arrendamiento. Para más información, ver la nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Cambio de Políticas Contables

Adopción del modelo de Revaluación en el activo del “Midstream”

Con fecha efectiva 30 de septiembre de 2018 el directorio de la Compañía decidió utilizar, dentro de los dos modelos previstos en la NIC 16 (“Propiedad, planta y equipo”), el “modelo de Valuación” para la valuación de sus activos esenciales que comprenden el sistema de Gasoducto, los que incluyen Gasoductos, Terrenos y Plantas compresoras. El cambio de criterio de valuación del “modelo de costo” al “modelo de valuación” se aplica en forma prospectiva de acuerdo con la NIC 8 (“Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores”).

La valuación, que se llevó a cabo en los últimos dos años por la administración de cada uno de los activos *Midstream*, permite a cada compañía evaluar sus activos a valor razonable, lo que da como resultado una información más confiable para el estado de situación financiera de la Compañía. La subsidiaria de la Compañía, TGN ha empleado este método desde el 31 de diciembre de 2018 y ahora está siendo empleado por el resto de las subsidiarias. Además, la Compañía ha determinado que, a la luz de sus características y riesgos inherentes, los activos intermedios que estarán sujetos a valuación constituyen un grupo de activos.

Para la aplicación de dicho modelo, las compañías asociadas utilizan los servicios de expertos independientes, los cuales fueron compartidos al Directorio de la Compañía, el cual aprobó dichos revalúos y utilización de expertos en base a atributos como el conocimiento del mercado, la reputación y la independencia. Asimismo, el Directorio es quien decide, luego de discusiones con los expertos y

compañías asociadas, los métodos de valoración y, en caso de corresponder, los datos de entrada que se utilizarán en cada caso.

Las revaluaciones deberán hacerse con la frecuencia necesaria de tal forma que el valor registrado contablemente no difiera significativamente del valor razonable de los activos a la fecha de cada medición.

Para medir el valor razonable de los Activos sujetos a Revaluación, se utiliza como técnica de valoración el “enfoque del ingreso” establecido en la NIIF 13 (“Medición del valor razonable”). La Sociedad utiliza un modelo de flujo de fondos descontados elaborados en base a estimaciones respecto del comportamiento futuro de ciertas variables que resultan sensibles en la determinación del valor razonable: (i) volúmenes de transporte contratados en firme y volúmenes de transporte vendidos bajo la modalidad de transporte interrumpible; (ii) tarifas de transporte de gas; (iii) gastos de operación y mantenimiento; (iv) inversiones necesarias para mantenimiento del sistema de Gasoducto en operaciones; (v) tasa de descuento ponderada; y (vi) variables macroeconómicas, tales como la tasa de inflación, la tasa de devaluación, etc. Dicho método de valuación ha sido clasificado según la NIIF 13 como jerarquía del valor razonable Nivel 3.

El incremento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se reconoce en la cuenta “Otros resultados integrales”, neto del impuesto diferido correspondiente. El efecto de la revalorización efectuada al 31 de diciembre de 2018, en Gasoducto Gasandes (Argentina) S.A., Gasinvest S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., a la participación de CGC, ascendió a \$3.467.045. En el caso de la inversión en la asociada Gasoducto Gasandes S.A. (Chile) y considerando que tiene reconocida una previsión por deterioro de valor en el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, en base a las estimaciones de flujos de fondos basadas en elementos de juicio disponibles al 31 de diciembre de 2018, se revirtió parcialmente la desvalorización por deterioro en la asociada Gasoducto Gasandes S.A. (Chile), cuyo efecto a la participación de CGC, ascendió a \$87.510, registrando dicha reversión en los estados de resultados integrales, en el rubro de resultados de inversiones en asociadas.

Los incrementos por revaluaciones se reconocen en el Estado de resultados integrales en el rubro Otros resultados integrales y se acumulan en la Reserva por revaluación de activos del Estado de cambios en el patrimonio, salvo en la medida en que dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en los resultados, en cuyo caso el incremento se reconoce en los resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en los resultados, salvo en la medida en que dicha disminución compense un incremento de revaluación del mismo activo reconocido previamente en la Reserva por revaluación de activos. Al momento de la venta del activo revaluado, cualquier Reserva por valuación de activos relacionada con ese activo se transfiere a los Resultados no asignados.

De acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV, al cierre del ejercicio el saldo positivo de la “Reserva de revaluación de activos” no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas, y deberá ser computado como parte de los resultados acumulados a los fines de efectuar las comparaciones para determinar la situación de la Sociedad frente a los artículos 31, 32 y 206 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

En base a la medición realizada por la aplicación del modelo de valuación, se han determinado las siguientes diferencias con relación a los valores contables medidos por el modelo del costo, para los Activos sujetos a revaluación al 31 de diciembre de 2019:

	Reserva por revalúo de activos	Resultado de inversiones en asociadas
Gasinvest S.A.	3.916.588	-
Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A.	273.237	-
Transportadora de Gas del Norte S.A.	8.031	-
Gasoducto GasAndes S.A. (Chile)	-	-
Total	4.197.856	-

Estos cambios son un ajuste único y reflejan el efecto de un ajuste de varios años de resultados. No se espera que los ajustes futuros muestren resultados significativos.

Resultados de las Operaciones

El cuadro a continuación refleja el estado de resultados de las operaciones de la Compañía para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)			
	2020		2019	
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	% de Ingresos	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	% de Ingresos
Ingresos netos	20.157,2	100,0%	27.826,6	100,0%
Costo de ingresos	(13.044,1)	(64,7)%	(16.878,6)	(60,7)%
Resultado bruto	7.113,1	35,3%	10.948,0	39,3%
Gastos de comercialización	(737,5)	(3,7)%	(1.097,3)	(3,9)%
Gastos de administración	(1.070,9)	(5,3)%	(1.572,6)	(5,7)%
Gastos de exploración	(5,6)	0,0%	(963,9)	(3,5)%
Otros ingresos y egresos operativos	(2.764,4)	(13,7)%	(56,0)	(0,2)%
Resultado operativo	2.534,7	12,6%	7.258,2	26,1%
Resultado de inversiones en asociadas	1.109,9	5,5%	1.344,0	4,8%
Ingresos financieros	92,3	0,5%	73,4	0,3%
Costos financieros	(2.813,0)	(14,0)%	(2.257,4)	(8,1)%
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	(1.397,6)	(6,9)%	(1.106,9)	(4,0)%
Otros resultados financieros	(792,4)	(3,9)%	(2.384,5)	(8,6)%
Resultado antes de impuestos	(1.266,1)	(6,3)%	2.926,9	10,5%
Impuesto a las ganancias	715,4	3,5%	(1.133,9)	(4,1)%
Resultado Neto	(550,6)	(2,7)%	1.792,9	6,4%

Comparación del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 con el período finalizado el 30 de septiembre de 2019

Ingresos netos

Las ventas disminuyeron \$7.669,4 millones, o un 27,6%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con el mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esto se debió principalmente a una reducción del 39,1% en las ventas de gas y una reducción del 68,1% de las ventas de petróleo crudo debido a la baja en los volúmenes y precios comercializados del gas y del petróleo crudo y un 37,8% de aumento en los ingresos provenientes de los incentivos por producción de hidrocarburos no convencionales.

Costo de ingresos

El costo de ingresos disminuyó en \$3.834,5 millones, o un 22,7%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2020 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una disminución de \$2.581 millones o del 77,2% en las compras de gas debido a la disminución de precios de gas que redujeron el monto de gas comercializado.

Los costos de producción disminuyeron en \$2.333,0 millones, o un 15,4%. Esta disminución se debió principalmente a que la depreciación de propiedades, planta y el equipo disminuyó debido a la disminución en la producción de gas y petróleo, adicionalmente hubo menores costos por servicios contratados por la menor actividad y a menores costos relacionados con regalías, canon y servidumbres debido a los precios más bajos del petróleo y el gas en el período.

Resultado bruto

El resultado bruto de la Compañía disminuyó en \$3.834,9, o un 35%, millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020. El resultado bruto correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, fue de \$7.113,1 millones, habiéndose obtenido en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 un resultado bruto de \$10.948,0 millones. El margen del resultado bruto fue de 35,3% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 y fue 39,3% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. La

reducción en el resultado bruto durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 se debió principalmente a la disminución en la producción y en los precios de venta de petróleo y gas.

Gastos de comercialización y de administración

Los gastos de comercialización y administración de la Compañía disminuyeron \$861,5 millones, o un 32,3%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2020 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2019.

Esta variación en los gastos de comercialización y de administración se debió principalmente a una disminución de \$402,3 millones o 73,9% correspondiente a los costos, honorarios y retribuciones por servicios, una disminución de \$330,1 millones o 68,5% correspondiente a menores derechos de exportación y a una disminución de \$191,6 millones o 41,6% correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos de la Compañía. Para mayor información, ver las notas 21 y 22 a los Estados Financieros Intermedios.

Gastos de exploración

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, los gastos de exploración alcanzaron un total de \$5,6 millones, comparados con \$ 963,9 millones del mismo período en 2019, relacionado con pozos y estudios no exitosos en el Área Angostura. Para mayor información, ver la nota 23 a los Estados Financieros Intermedios.

Otros ingresos y egresos operativos (Gastos)

Los otros ingresos y egresos operativos de la Compañía registraron egresos por \$2.764.4 millones, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con un egreso de \$56,0 millones respecto al mismo período de 2019. Estos mayores egresos operativos en el 2020 se debieron principalmente a una pérdida por desvalorización de activos no financieros de \$2.476,0 millones debido a la evaluación del valor de la propiedad, planta y equipo que afecta las unidades generadoras de efectivo de Dos Hermanos, Campo Boleadoras, La Maggie, María Inés y Cóndor. Esta desvalorización se debe a la disminución en la actividad y en los precios del petróleo e industria de gas, y la inestabilidad macroeconómica en Argentina, lo que llevó a revaluar el monto recuperable de cada una de dichas unidades, como se describe en la nota 7 de los Estados Financieros Intermedios. Adicionalmente, los servicios contratados aumentaron \$ 400,8 millones en el período de nueve meses del 2020, debido a servicios de perforación que han resultado ociosos debido a la interrupción de la actividad generada a causa principalmente del confinamiento decretado por el COVID 19.

Resultado Operativo (pérdida)

El resultado operativo disminuyó en \$4.723,5 millones o 65,1%, en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, de un resultado operativo de \$7.258,2 millones para el mismo período en 2019, a un resultado operativo de \$2.534,7 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020. El margen de resultado operativo fue 26,1% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y 12,6% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Resultado de inversiones en asociadas

Las ganancias netas de inversiones en asociadas disminuyeron en \$234,1 millones, o 17,4%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, con respecto al mismo período de 2019. La reducción en los resultados de inversiones en asociadas se debió principalmente a la reducción de \$148,3 millones o del 48,6% en ingresos generados de Gasoducto Gasandes Argentina S.A., y a la reducción de \$75,2 millones o del 8,5% en ingresos generados de Gasinvest S.A. Para mayor información ver la nota 8.c. de los Estados Financieros Intermedios.

Ingresos y costos financieros y otros resultados financieros

La pérdida financiera neta por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 fue de \$4.910,7 millones, \$764,7 o 13,5% menos que la pérdida neta financiera de \$5.675,4 millones respecto al

período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Ello se debe principalmente a una reducción de \$1.227,5 millones o 59,3% en pérdidas del tipo de cambio resultantes de la devaluación del peso contra el dólar estadounidense (la devaluación del período de nueve meses de 2020 fue de 27% y en el período de nueve meses de 2019 fue de 53%). Este efecto se vio parcialmente compensado por un aumento de \$391,2 millones o 17,3% debido al aumento del costo de intereses. Para mayor información sobre los ingresos y costos financieros, ver la nota 24 de los Estados Financieros Intermedios.

Impuesto a las ganancias

La pérdida de la Compañía antes de los impuestos ascendió a \$1.266,1 millones, que resultó en \$715,4 millones de ganancias en impuesto a las ganancias por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con las ganancias antes de los impuestos de \$2.926,9 millones que resultaron en \$1.133,9 millones de pérdida por impuesto a las ganancias para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Resultado (pérdida) del período

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 las pérdidas ascendieron a \$(550,6) millones, con respecto a una ganancia de \$1.792,9 millones del mismo período de 2019, resultante principalmente de la pérdida de \$(2.476,0) millones relacionada con el deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo registrada en otro ingreso operativo y menores precios de petróleo y gas que redujeron el margen de ganancia bruta.

Liquidez y Recursos de Capital

Fuentes y Uso de los Fondos

Las fuentes de liquidez de la Compañía, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Compañía ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Compañía para 2020 y 2021, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US\$220 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Compañía prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondear la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Compañía, así como las necesidades de capital de trabajo. La Compañía está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, la Compañía se encuentra evaluando celebrar contratos de farm-out u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero.

Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Compañía a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2020	2019
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	
Flujo de fondos		
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al inicio del ejercicio	4.542,6	1.944,1
Flujo neto generado por operaciones	8.028,7	14.689,4
Flujo neto utilizado en las actividades de	(2.566,6)	(9.568,5)

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2020	2019
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)	
inversión		
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	(5.503,6)	(3.996,3)
Resultados financieros generados por el efectivo	(213,5)	122,0
Efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios al final del ejercicio	4.287,6	3.190,7

Flujo neto generado por actividades operativas

La generación de caja operativa alcanzó los \$8.028,7 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, generando una reducción del 45,3% comparado con el flujo neto operativo de \$14.689,4 del período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2019. Esta reducción se debió principalmente a un aumento en el capital de trabajo debido a las cobranzas pendientes de los programas de incentivo de gas al 30 de septiembre de 2020 y una reducción del EBITDA en 2020.

Flujo neto utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo de las actividades de inversión fue de \$2.566,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, lo que representa una reducción del 73,2% comparado con el flujo neto utilizado en actividades de inversión que ascendió a \$9.568,5 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esta reducción se debió principalmente a las menores inversiones en propiedad, planta y equipo neto de menores cobros de dividendos de las afiliadas.

Flujo neto generado por las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo de las actividades de financiación totalizó \$5.503,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, lo que representa un aumento del 37,7% comparado con el flujo neto utilizado en financiamiento que ascendió a \$3.996,3 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Este aumento se debió a mayores intereses pagados por deudas financieras por \$1.547,6 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 30 de septiembre de 2020:

	Al 30 de septiembre de 2020
	(en millones de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.771,6
Deuda financiera a corto plazo	
Obligaciones Negociables	5.716,3
Préstamos Bancarios	3.341,1
Deuda financiera a largo plazo	
Obligaciones Negociables	21.411,4
Deuda Total	30.468,8
Patrimonio Neto	22.645,8
Capitalización Total	53.114,6

Al 30 de septiembre de 2020, el total del endeudamiento financiero de la Compañía fue de \$30.468,8 millones. El siguiente cuadro presenta el endeudamiento financiero de la Compañía al 30 de septiembre de 2020.

Pendiente al 30 de septiembre de 2020 no auditado (en millones de pesos)	Tasa de interés	Moneda	Fecha de desembolso/emisión	Fecha de vencimiento	
Prestamos Bancarios¹					
Descubierto Macro	470,0	Badlar + 5,25%	AR\$	21/05/2020	19/11/2020
Sindicado en Dólares	2.754,4	9,50%	US\$	23/05/2019	21/05/2021
Macro	102,7	Badlar + 12%	AR\$	06/05/2020	06/11/2020
Otros	14,0				
Subtotal	3.341,1				
Títulos de deuda					
Obligaciones Negociables Clase “A”.....	7.387,0	9,50%	U.S\$	07/11/2016	07/11/2021
Obligaciones Negociables Clase “10”.....	1.445,9	9,70%	U.S\$	12/01/2018	12/07/2021
Obligaciones Negociables Clase 12.....	1.168,0	9,00%	U.S\$	05/03/2020	05/06/2021
Obligaciones Negociables Clase 13 ²	1.094,6	8,50%	U.S\$ ³	05/03/2020	05/06/2021
Obligaciones Negociables Clase 14.....	319,6	Badlar + 5%	AR\$	05/03/2020	05/03/2021
Obligaciones Negociables Clase 15 ²	1.514,4	5%	U.S\$ ³	26/05/2020	26/08/2021
Obligaciones Negociables Clase 17	14.198,2	9.5%	U.S\$	08/09/2020	08/03/2025
Subtotal.....	27.127,7				
Total.....	30.468.8				

¹ Monto neto de gastos de amortización.

² El monto de capital fue denominado en dólares pero suscrito y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable.

El siguiente cuadro refleja el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la Compañía al 30 de septiembre de 2020 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a la fecha de este Suplemento de Precio):

Total	Menos de un año	De uno a dos años	De dos a tres años	De tres a cuatro años	De cuatro a cinco años
(US\$ en millones) ¹					
Préstamos Bancarios.....	43,9	43,9			
Obligaciones Negociables.....	356,1	74,9	117,1	49,8	64,5
Endeudamiento total.....	400,0	118,8	117,1	49,8	64,5

¹Calculado al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2020.

Endeudamiento Bancario Garantizado

A la fecha de este Suplemento de Precio, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.

Endeudamiento Bancario No Garantizado

Préstamo Sindicado en Dólares

Con fecha 21 de mayo de 2019, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en dólares estadounidenses, con Citibank N.A., como agente administrativo, la Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, como organizador, agente de desembolso argentino y prestamista, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A., como organizadores y prestamistas, por la suma de setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75.000.000) (conforme fuera modificado en fecha 5 de febrero de 2020, el “**Préstamo Sindicado en Dólares**”). Con fecha 23 de mayo de 2019, se efectuó el desembolso por el monto total.

El Préstamo Sindicado en Dólares devenga a una tasa de nominal anual del 9,5%. Los intereses bajo el Préstamo Sindicado en Dólares son pagaderos trimestralmente. El capital bajo el Préstamo Sindicado en Dólares será amortizable en cinco cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 21 de mayo de 2020, con la última cuota con vencimiento el 21 de mayo de 2021.

La Compañía ha utilizado una porción del producido del Préstamo Sindicado en Dólares a la cancelación de determinados préstamos denominados en dólares con vencimiento durante 2018 y 2019.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, la Compañía canceló en su totalidad el capital pendiente bajo la porción del préstamo sindicado correspondiente a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. por la suma de US\$9 millones. A tal efecto, en la misma fecha los restantes prestamistas otorgaron una dispensa respecto de las cláusulas de distribución a prorrata de las precancelaciones que se efectúen en el marco del Préstamo Sindicado en Dólares e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. cesó en su carácter de prestamista bajo dicho préstamo.

Contrato de Préstamo Sindicado en Pesos 2020

Con fecha 7 de octubre de 2020, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en pesos, a ser otorgado por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Santander Río S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, como prestamistas, e ICBC, como agente administrativo, por hasta el equivalente en pesos de US\$45.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones) (el “**Préstamo Sindicado en Pesos 2020**”).

Sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato del Préstamo Sindicado en Pesos 2020, el préstamo podrá ser desembolsado en tres tramos en o antes del 24 de noviembre de 2020, en o antes del 22 de febrero de 2021 y en o antes del 21 de mayo de 2021, respectivamente. El préstamo será amortizable en cinco cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 24 de agosto de 2021.

Los fondos del préstamo serán destinados a la cancelación de los servicios de capital pagaderos por la Compañía en virtud de las obligaciones emanadas del Préstamo Sindicado en Dólares.

Financiamientos con Banco Macro S.A.

Con fecha 25 de octubre de 2019, la Compañía suscribió un contrato de préstamo con Banco Macro S.A., como prestamista, por un monto total de \$500 millones (o US\$8,3 millones), que fue cancelado el 30 de enero de 2020, con destino a inversiones y capital de trabajo. El préstamo devengaba intereses de acuerdo a la tasa Badlar Bancos Privados más 12%. El interés fue cancelado en forma mensual y el capital en un pago único a la fecha de vencimiento, es decir, el 22 de abril de 2020. A la fecha de este Suplemento de Precio, el préstamo ha sido cancelado.

Con fecha 30 de enero de 2020, la Compañía suscribió un contrato de préstamo con el Banco Macro S.A., como prestamista, por un monto total de US\$10 millones (o \$ 651,2 millones), con destino a prefinanciar exportaciones. El préstamo devengaba intereses a una tasa nominal anual del 6,00%. A la fecha de este Suplemento de Precio, el préstamo ha sido cancelado.

Financiamiento a corto plazo en pesos con varios bancos.

En mayo de 2020, la Compañía celebró en total tres contratos de préstamos a corto plazo y acuerdos de cuenta corriente en pesos, por un monto total de aproximadamente \$1.200 millones y para plazos que van

desde 90 a 180 días, para financiar el capital de trabajo y preservar la liquidez en un contexto de alta volatilidad. Dos de estos contratos fueron celebrados con Banco Macro, uno por \$ 200 millones por una tasa de interés determinada por la tasa Badlar más 12%, y uno por \$ 470 millones por una tasa de interés determinada por la tasa Badlar más 5,25%. El otro contrato fue celebrado con Banco Supervielle por \$ 500 millones, a una tasa fija del 32,5%.

Endeudamiento No Bancario No Garantizado

Obligaciones Negociables Clase “A”

Con fecha 7 de noviembre de 2016, la Compañía emitió y colocó en Argentina y en el mercado internacional sus Obligaciones Negociables Clase “A”, por un valor nominal de US\$300 millones, a tasa fija del 9,5% nominal anual (las **“Obligaciones Negociables Clase “A”**). Al 31 de marzo de 2020, el monto en circulación de las referidas obligaciones negociables era de US\$300 millones (o \$. 20.051,7 millones, neto de gastos amortizables). Los intereses se pagarán en forma semestral, y la amortización de capital se realizará en un solo pago a la fecha de vencimiento, es decir, el 7 de noviembre de 2021.

El contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase “A” contenía ciertas restricciones para la capacidad de la Compañía de incurrir o garantizar nuevos endeudamientos, pago de dividendos u otras distribuciones o recompras o reintegraciones en el capital social, constitución de gravámenes e inversiones, venta de activos, constituir hipotecas, suscribir contratos con partes relacionadas, suscribir acuerdos restringiendo la capacidad de las subsidiarias a pagar dividendos y la fusión, escisión o venta de todo o sustancialmente todos los bienes de la Compañía, entre otros. La gran mayoría de dichas restricciones fueron dejadas sin efecto por decisión de la asamblea general extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Clase “A” celebrada en fecha 2 de septiembre de 2020, en el marco del proceso de reestructuración lanzado en tal sentido por la Compañía en fecha 6 de agosto de 2020, mediante el cual se invitó a los tenedores elegibles a canjear sus Obligaciones Negociables Clase “A” por Obligaciones Negociables Clase 17 y, asimismo, se solicitó sus consentimientos para realizar dichas modificaciones al contrato de emisión de las por Obligaciones Negociables Clase “A”. En ese sentido, el 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 en canje de las Obligaciones Negociables Clase “A”, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, conforme los términos que se detallan en esta Sección bajo el título “—Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente — Obligaciones Negociables Clase 17”).

A la fecha del presente Suplemento de Precio, y conforme surge del Informe Trimestral de Obligaciones Negociables de fecha 9 de octubre de 2020 disponible bajo el ID N° 2669239 en la AIF, el valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase “A” es de US\$93.383.000 (o \$7.380,8 millones, neto de gastos amortizables). Dicho valor nominal contempla el efecto del mencionado canje, el cual obtuvo un porcentaje de adhesión de tenedores que representan el 68,87% del valor nominal originalmente emitido de Obligaciones Negociables Clase “A”.

Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente

La Compañía ha emitido y colocado en Argentina cinco clases de obligaciones negociables, entre marzo y septiembre de 2020 bajo el Régimen de Emisor Frecuente autorizado por la CNV que se describen a continuación:

Obligaciones Negociables Clase 12

El 10 de marzo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 12 por un valor nominal de US\$15,3 millones (o \$985,2 millones, neto de gastos amortizables) a una tasa anual fija de 9,00%. Las Obligaciones Negociables Clase 12 fueron suscriptas y son pagaderas en dólares estadounidenses. Los intereses se pagaran trimestralmente y el capital se cancelará en un única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de junio de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 13

El 10 de marzo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 13 por un valor nominal de US\$14,3 millones (o \$923,7, neto de gastos amortizables), suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 13

devengan intereses a una tasa fija del 8,50% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de junio de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 14

El 10 de marzo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 14 por un valor nominal de \$314,6 millones a una tasa variable igual a la tasa Badlar más 500 puntos básicos. Las Obligaciones Negociables Clase 14 fueron suscriptas y son pagaderas en pesos argentinos. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de marzo de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 15

El 26 de mayo de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 15 por un valor nominal de US\$19,9 millones (o \$1.325,5, neto de gastos amortizables), suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 15 devengan intereses a una tasa fija del 5,00% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 26 de agosto de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 17

El 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 por un valor nominal US\$196.110.000. (o \$13.628,9, neto de gastos amortizables) en canje de las Obligaciones Negociables Clase “A”, integradas exclusivamente mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase “A”. Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengan intereses a una tasa fija del 9,5% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en seis cuotas semestrales, en fechas: 8 de septiembre de 2022, 8 de marzo de 2023, 8 de septiembre de 2023, 8 de marzo de 2024, 8 de septiembre de 2024 y 8 de marzo de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 3 de septiembre de 2020.

Endeudamiento no bancario sin recurso y garantizado

Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía

El 12 de enero de 2018, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$250.000.000 (o su equivalente en otras monedas) por un valor nominal de US\$100 millones, a tasa fija del 9,7% nominal anual. La amortización del capital será en un solo pago a los 42 meses contados desde la emisión, es decir con fecha 12 de julio de 2021. Los intereses se pagarán en forma semestral, con fecha 12 de enero y 12 de julio.

En virtud de lo acordado por los tenedores bajo la solicitud de consentimiento, de fecha 12 de septiembre de 2019, las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía fueron modificadas a fin de que el interés sea abonado trimestralmente y el capital pendiente sea amortizado en 6 cuotas trimestrales que comienzan el 12 de abril de 2020. Los pagos bajo las obligaciones negociables, se realizan en dólares.

En los últimos dos años, se amortizaron anticipadamente un capital total de US\$ 81,4 millones. A la fecha de este Suplemento de Precio, el capital pendiente de las obligaciones negociables es de US\$12 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía están garantizadas por (a) una prenda sobre las acciones que posee la Emisora en Gasinvest, y (b) los ingresos obtenidos de (i) pagos de dividendos y/u otras distribuciones en relación con las acciones que posee la Emisora en Gasinvest, GasAndes Argentina y GasAndes Chile y/o (ii) la venta y/o subasta de dichas acciones. Estas garantías fueron documentadas a través de un contrato de prenda de acciones y un contrato de fideicomiso de garantía celebrado entre la Emisora y Banco de Valores S.A., como agente de la garantía, el 27 de diciembre de 2017 (conforme sus correspondientes enmiendas). Ver “Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con la Emisora-La garantía en favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía afecta la participación de la Emisora en ciertas subsidiarias de transporte relevantes” en el Prospecto. Para mayor información respecto a las restricciones en materia de

pagos restringidos, ver “*Políticas de la Emisora – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en el Prospecto.

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la emisión de las Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía, la Emisora deberá cumplir con ciertas restricciones vinculadas a los activos dados en garantía, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras.

Inversiones de Capital

En el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020, la Compañía realizó inversiones de capital totales (que se caracterizan por aumentos en la adquisición de propiedades, planta y equipo en los Estados Financieros Intermedios) de \$3.457,6 millones, comparado con \$10.816,6 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 y 2019, las principales adiciones a activos fijos estuvieron en conexión con pozos e instalaciones de producción, principalmente en Campo Indio, El Cerrito Oeste y El Campos de puma.

Históricamente, la Compañía ha financiado las inversiones de capital con los ingresos de los financiamientos de la deuda y a través del efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra las inversiones de capital de la Compañía de propiedades, planta y equipo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (no auditado) de
	2020
	(en millones de pesos en unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2020)
Activos de desarrollo y de producción ⁽¹⁾	3.064,8
Exploración y evaluación de activos	348,0
Otros activos relacionados con la producción	44,7
Total	

⁽¹⁾ Incluye pozos e instalaciones de producción, obras en curso y propiedad minera.

Los planes de perforación de la Compañía para 2020 y 2021, que se encuentran sujetos a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios, entre otros factores, incluye inversiones estimadas aproximadamente en el rango de entre US\$200 y US\$220 millones en proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Inversiones y desinversiones

El 19 de febrero de 2020, la Compañía inauguró la instalación de almacenamiento subterráneo de gas "Sur Río Chico", la segunda instalación de este tipo en Argentina. El proyecto implicó una inversión total de US\$50 millones en dos etapas que permitió almacenar gas natural bajo tierra inyectando aproximadamente 1.000 Mm3 / d de gas natural durante la temporada de verano y extraer aproximadamente 2.000 Mm3 / d durante la temporada de invierno. Hasta mayo de 2020, se inyectaron aproximadamente 300 Mm3 / d durante el proceso piloto.

En octubre de 2019, se completó la desinversión de las operaciones de la Compañía en el bloque Angostura en la cuenca Neuquina, mediante la que se transfirió la totalidad de los derechos y obligaciones de la Compañía correspondientes al área Angostura a President Petroleum S.A., a cambio de que dicha sociedad asumiera todos los pasivos pendientes de la Compañía, y como contraprestación la Compañía firmó un contrato de suscripción de acciones de President Energy plc, controlante de President Petroleum S.A., por US\$ 1,8 millones. Al 31 de diciembre 2019, la Compañía había suscripto acciones por US\$0,5

millones. De acuerdo con los términos del contrato, la Compañía deberá suscribir una cantidad de acciones adicionales de President Energy plc por un monto de US\$ 1,3 millones entre enero de 2020 y julio de 2021.

Política de Dividendos

La Compañía no ha adoptado una política formal para la distribución de dividendos. El 2 de julio de 2019, el directorio resolvió distribuir dividendos a los accionistas por la suma de US\$4 millones, en proporción a las respectivas tenencias. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía tuvo una ganancia de \$4.695,7 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$5.345,9 millones. El 14 de abril de 2020, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuras distribuciones de dividendos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Emisora no distribuyó dividendos.

En fecha 26 de octubre de 2020, el directorio resolvió convocar a la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía a fin de tratar la desafectación parcial de la reserva para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos que se constituyó en la asamblea del 25 de junio de 2012, para pagar dividendos a los accionistas de acuerdo a su participación, respetando asimismo los compromisos de distribución de dividendos asumidos por la Compañía. Dicha asamblea se celebró en fecha 30 de octubre de 2020, en la que se decidió distribuir dividendos la suma de \$313.200.000.

Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el directorio hace una recomendación con respecto sobre el pago de dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones con respecto al pago de dividendos.

Salvo las restricciones al pago de dividendos previstas en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, el Préstamo Sindicado en Pesos 2020 y el Préstamo Sindicado en Dólares, la Compañía no tiene prohibiciones de distribuir dividendos. Según lo detallado en los términos y condiciones del contrato de emisión las Obligaciones Negociables Clase 17 y las disposiciones del contrato del Préstamo Sindicado en Dólares, la Compañía podrá distribuir dividendos (i) siempre que (A) no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento, (B) la Compañía pueda incurrir en al menos U\$S 1,00 de deuda, y (C) el monto total desembolsado por todos los Pagos Restringidos (conforme el término se define en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17) realizados a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 no supere, sujeto al inciso (b), la suma de: (1) el 50% del monto total del Resultado Neto Consolidado (o, si el Resultado Neto Consolidado es una pérdida, menos el 100% del monto de la pérdida) devengado en forma acumulativa durante el período, considerado como un mismo período contable iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el último día del trimestre económico completo más reciente de la Compañía para el que se dispone de estados contables internos, más (2) sujeto al inciso (b), el total de los fondos netos en efectivo y el valor de mercado de los bienes y títulos valores negociables recibidos por la Compañía (excepto que sean recibidos de una Subsidiaria) después de fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 como resultado de: (x) la emisión y venta de Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, inclusive mediante la emisión de sus Participaciones de Capital No Calificadas o Deuda en la medida que sean convertidas posteriormente en o canjeadas por Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, o (y) cualquier aporte a su capital social, más (3) un monto igual a la suma, para todas las Subsidiarias No Restringidas, de lo siguiente: (x) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de las Inversiones en una Subsidiaria No Restringida realizadas luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a) como resultado de cualquier distribución de dividendos, venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), estipulándose que cualquier monto incorporado conforme a este apartado (x) no podrá exceder el monto de la Inversión realizada previamente y tratada como un Pago Restringido, más (y) la porción (proporcional a la participación de capital de la Compañía en dicha Subsidiaria No Restringida) del valor de mercado de los activos menos los pasivos de una Subsidiaria No Restringida al momento en que dicha Subsidiaria No Restringida es designada Subsidiaria Restringida, sin exceder, en el caso de una Subsidiaria No Restringida, el monto de las Inversiones realizadas después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 por la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiaria No Restringida de acuerdo con este inciso (a), más (4) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de cualquier otra Inversión realizada luego de la fecha de emisión

de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a), como resultado de cualquier venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), sin exceder el monto de la Inversión de ese modo realizada.

Lo anterior no prohibirá: (i) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su declaración; (ii) dividendos o distribuciones de una Subsidiaria Restringida (salvo dividendos o distribuciones pagados respecto de Acciones No Calificadas) pagaderos, proporcionalmente o sobre una base más favorable para la Compañía, a todos los tenedores de cualquier clase de Acciones de dicha Subsidiaria Restringida; la declaración o pago de cualquier dividendo o distribución con fondos de la venta u otra disposición de (i) los Activos de Transporte y Almacenamiento (“*midstream*”) en tanto el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% del producido bruto total de dicha venta o disposición (sujeto a las restricciones detalladas en “*–Obligaciones Negociables Clase “10” Sin Recurso y Con Garantía*”), o (ii) los Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas, por el tiempo en que el monto total de dichos dividendos y distribuciones no excede el 50% del producido bruto total de dicha venta o disposición; el pago de dividendos, distribuciones u otros montos para financiar la recompra, el rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquiera de las Participaciones de Capital de la Compañía o cualquier Participación de Capital de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de propiedad de cualquiera de los directores, funcionarios, empleados, contratistas independientes o consultores de la Compañía existentes en ese momento o en el pasado, su sociedad controlante directa o indirecta o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus respectivos cesionarios, sucesiones o herederos; estipulándose, no obstante, que el precio abonado por la totalidad de las Participaciones de Capital recompradas, rescatadas, adquiridas o retiradas en todos los casos, salvo como resultado del fallecimiento o la discapacidad, no podrá superar U\$S 1 millón en total en cualquier ejercicio económico (siendo los montos no utilizados en cualquier ejercicio económico trasladados a ejercicios subsiguientes); y estipulándose, asimismo, que los montos en cualquier ejercicio económico podrán incrementarse por un monto que no supere los fondos netos en efectivo recibidos por la Compañía a partir de la venta de las Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía a cualquier empleado, director, funcionario o consultor presente o pasado (o sus respectivos cesionarios permitidos) de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas luego de la Fecha de Emisión, en la medida que dichos fondos en efectivo no hayan sido aplicados al pago de los Pagos Restringidos en virtud del inciso (a)(iv)(C) o el inciso (b)(1)..

Análisis del Riesgo de Mercado

La Compañía se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los *commodities*, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos. Ver la nota 4.1.1 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 4 de los Estados Financieros Intermedios.

Riesgo de Tasa de Interés

Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía tenía endeudamiento sujeto a tasas de interés variables, calculada según la tasa Badlar aplicable más 500 puntos básicos, de \$319,6 millones que consiste en las Obligaciones Negociables Clase 14. A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Compañía no tiene cobertura contra el riesgo de tasa de interés.

Riesgo de Moneda Extranjera

La exposición de la Compañía a otras monedas extranjeras que no sean el dólar estadounidense no es significativa. Las depreciaciones del peso argentino significativas, la moneda de oferta legal y funcional de la Compañía, frente al dólar estadounidense, la moneda a la que la Compañía se encuentra más expuesta, pueden afectar negativamente los resultados financieros de la Compañía. Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía tenía \$29.562,5 millones de endeudamiento financiero denominado en dólares. La potencial pérdida que la Compañía podría registrar por el efecto de una variación hipotética del 10% en el tipo de cambio sobre sus activos y pasivos en moneda extranjera sería de aproximadamente \$2.956,3 millones, sin considerar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 18 y el uso del producido de la misma. La Compañía no tiene actualmente cobertura frente al riesgo de moneda extranjera.

Riesgo Relacionado con el Precio de los Commodities

Durante 2018 y 2019, los resultados derivados del negocio del petróleo y gas de la Compañía constituyeron sustancialmente la totalidad de sus ingresos netos.

Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía no tenía contratos de futuros ni derivados financieros de precios de commodities.

Operaciones Fuera de Balance

Al 30 de septiembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, la Compañía no era parte de ningún acuerdo fuera de balance, que no hubieran sido incluidos en sus Estados Financieros Intermedios.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Santander Río S.A., Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Allaria Ledesma & Cía. S.A., como organizadores y colocadores (indistintamente, los “**Organizadores y Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 18 mediante su oferta pública en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Clase 18 deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según éste término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Agentes Colocadores. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables Clase 18 según lo indicado en este Suplemento de Precio; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase

Adrián Meszaros
Subdelegado

18 a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas (“road shows”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18 (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Compañía y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase 18

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía, y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Compañía publicará un aviso de suscripción en la Página web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un Día Hábil por encontrarse la Compañía bajo el Régimen de Emisor Frecuente, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase 18, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”), y (c) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los

Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada, según fuera el caso; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 18, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de

encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía, los Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un *“Hecho Relevante”* en la Página Web de la CNV, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el **“Tramo Competitivo”**) y de un tramo no competitivo (el **“Tramo No Competitivo”**).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables 18 por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Ofertas de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Fija Solicitada.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 18 adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 18 a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores Interesados podrán presentar más de una Oferta de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí,

pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Ofertas de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Oferta de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Valor Nominal Ofertado de Obligaciones Negociables Clase 18.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de las Tasas de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la Tasa Fija Solicitada de Obligaciones Negociables Clase 18, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Compañía determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 18, las cuales serán expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales (cada una de ellas una “**Tasa de Corte**”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 18.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase 18 a ser emitidas. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de las Obligaciones Negociables Clase 18, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de Obligaciones Negociables Clase 18 serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de Obligaciones Negociables Clase 18. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 18 a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 18, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo siguiendo el procedimiento vigente en el MAE;

(ii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de las Obligaciones Negociables Clase 18, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

(iii) El monto restante de las Obligaciones Negociables Clase 18 será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(a) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada;

(b) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

(c) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en

caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$100;

(d) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18, no serán adjudicadas;

(e) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase 18 solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 18, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS AGENTES COLOCADORES Y LA COMPAÑÍA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 SI LA TASA DE CORTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA COMPAÑÍA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 18 tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 18 será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 18 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos (al tipo de cambio inicial), según corresponda, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 18 hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 18 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 18 a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 18 que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Compañía el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 18 adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 18 adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 18, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 18 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 18 no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables Clase 18 —Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 18, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Clase 18, una vez que

éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase 18 en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Clase 18 que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Clase 18 en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 18 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Compañía, los honorarios de los asesores legales de la Compañía; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 18 y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Clase 18 fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1,15% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía, los Organizadores y Colocadores, los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase 18, por cuenta y orden de la Compañía, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Organizadores y Colocadores, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase 18 exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Agente Colocador.

Los Organizadores y Colocadores, los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Organizadores y Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase 18. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

COMPAÑÍA

Compañía General de Combustibles S.A.
Bonpland 1745
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 407
C1038AAI Buenos Aires
Argentina

**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.** Florida 99
C1005AAA Buenos Aires
Argentina

Banco Santander Río S.A.
Juan de Garay 151
C1063ABB Buenos Aires
República Argentina

Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14, C1049AAA
Buenos Aires
Argentina

Balanx Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362,
Buenos Aires, Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
25 de Mayo 359 piso 12º, C1002ABG,
Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Bomchil
Av. Corrientes 420, Piso 8º
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina